

SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA
FIDEICOMISO FINANCIERO “CHAYE HNOS II”
Programa Global de Valores Fiduciarios
“CHAYE HNOS”
Hasta V/N U\$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones)
(o su equivalente en otras monedas)



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario y Emisor



CHAYE HNOS S.R.L.
Concesionario oficial de Industrias John Deere Argentina S.A.
Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro de los Créditos



Tarallo S.A.
Organizador y Asesor Financiero



Tarallo S.A.
Colocador

Monto de Emisión V/N \$ 3.696.567.275.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 2.196.500.274.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 517.519.418.-

Certificados de Participación
V/N \$ 982.547.583.-

La Oferta Pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2024-22870-APN-DIR#CNV del 18 de septiembre de 2024 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV el 23 de diciembre de 2025. Esta

autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad, según corresponda, del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañen. El Fiduciario y/o el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y sobre toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (el “Fiduciario”) en el marco del presente Fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Libro Tercero Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCCN”), y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T. res. gral. 622/13 y complementarias– las “NORMAS (N.T. 2013 y mod.)” y conforme los términos y condiciones del contrato suplementario de fideicomiso financiero. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos Beneficiarios tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que solo serán satisfechas con los bienes fideicomitidos conforme lo dispone el artículo 1687 del CCCN. Tampoco responden por esas obligaciones el Fiduciante, el Beneficiario ni el Fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.

En caso de incumplimiento total o parcial de los deudores bajo los créditos fideicomitidos, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (CAPÍTULOS V Y VIII DEL TÍT. V DE LAS NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE EL FIDUCIANTE CALIFICA COMO PYME CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 37 DE LA SECCIÓN XVI, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término a continuación y de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) (los “Inversores Calificados”), es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

No sólo los suscriptores iniciales de los Valores de Deuda Fiduciaria deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 23 de diciembre de 2025 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en www.argentina.gob.ar/cnv, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y EL COLOCADOR, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME AL TÍTULO III SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL (CONF. LEY 26.733) DISPONE: “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI LOS DEL FIDUCIANTE RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”); AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN

CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B Y LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO.

LOS VALORES FIDUCIARIOS SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS.

EN RELACIÓN A LA CARTERA PROPIA DEL FIDUCIANTE, DEBE TENERSE PRESENTE QUE LA CARTERA CEDIDA AL FIDEICOMISO REPRESENTA UN 53%, DE ACUERDO A LO DETALLADO EN LA SECCIÓN “VI-DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE”.

TÉNGASE PRESENTE QUE CONFORME LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PODRÍA SUCEDER QUE UN DEUDOR TENGA HASTA CINCO CHEQUES RECHAZADOS ALTERNADOS DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS QUE HUBIESEN SIDO RESCATADOS, SIN QUE SE INHABILITE LA ELEGIBILIDAD DEL VALOR. SIN EMBARGO, A LA FECHA, NO SE REGISTRAN DEUDORES EN ESTA SITUACIÓN.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2022 fue del 94,8%, la del año 2023 fue del 211,4% y la del 2024 fue del 117,8%. En el transcurso del año 2025, se ha registrado una inflación acumulada de enero a noviembre del 27,9%.

b. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario o el Fiduciante.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1687 del CCCN, los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza no es suficiente para afrontar el pago de los Valores Fiduciarios, el Fiduciario y Fiduciante no estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o el Fiduciante, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del Administrador.

c. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos.

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales e inestabilidad política. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Los Créditos a transferir al Fideicomiso se han originado en la venta de maquinaria agrícola. El pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) factores climáticos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los deudores o imposición de nuevas o mayores

retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad agropecuaria en general o particular.

Por otra parte, tal como se prevé en el artículo 3.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido.

En relación a la cartera propia del Fiduciante, debe tenerse presente que la cartera cedida al Fideicomiso representa un 53%, de acuerdo a lo detallado en la sección “VI-Descripción del Fiduciante”.

d. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos

El Fiduciante actuará como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos, y tendrá a su cargo la administración y cobranza regular de los Créditos, de conformidad con las funciones detalladas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los mismos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Asimismo, en el supuesto que el Fiduciante fuera declarada en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Créditos y dicho tribunal, a pedido de un acreedor del Fiduciante, determinase que (i) la transferencia de los Créditos ocurrió durante el período entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el “Período de Sospecha”), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Créditos por parte del Fiduciante (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión, a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la transferencia de los Créditos no será oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de dicha transferencia en los términos del artículo 119 de la ley de Concursos y Quiebras 24.522, y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los tenedores de los Valores Fiduciarios, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Créditos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

e. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los VDFB y CP respecto de los VDFA, y de los CP respecto de los VDFB se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación para cada clase de VDF, los pagos de Servicios se verían perjudicados.

f. Insuficiente desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios.

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

g. Insuficiencia del Flujo de Fondos por riesgo derivado de la apreciación del peso.

Si bien los Créditos se encuentran originados en Dólares y el pago de los mismos a su vencimiento se efectúa por los Deudores en pesos al tipo de cambio vendedor divisas publicado por el Banco de la Nación Argentina del día de pago, para la transferencia de los Créditos al fideicomiso y para la confección del Flujo de Fondos Teórico se tomó un tipo de cambio de \$ 1450 (pesos mil cuatrocientos cincuenta) por cada Dólar. Para la rendición de la Cobranza de los Créditos se tomará el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos. Si respecto de los Créditos el peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar por debajo del valor indicado en el párrafo anterior, podría verse afectado el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Tenedores dado que el Flujo de Fondos podría resultar insuficiente. Sin perjuicio de lo expuesto, el Fiduciante asumirá la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida en el párrafo anterior y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso (el “Aporte por la Diferencia de Cambio”).

h. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado V del artículo 2.15

del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que los créditos sean adjudicados directamente a los beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en boletín de la entidad autorizada a listar los VF, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés aplicada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En el supuesto que el Fiduciante resultare ser Beneficiario de CP, éste podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

III.-RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “CHAYE HNOS II”

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Denominación del Fideicomiso Financiero	Fideicomiso Financiero “CHAYE HNOS II” bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios CHAYE HNOS.
Monto de Emisión	\$ 3.696.567.275 (Pesos tres mil seiscientos noventa y seis millones quinientos sesenta y siete mil doscientos setenta y cinco)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante	Chaye Hnos S.R.L.
Fideicomisario	Los beneficiarios de los Certificados de Participación
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Organizador y Asesor Financiero	Tarallo S.A.
Administrador de los Créditos	El Fiduciante.
Agente de Cobro	El Fiduciante.
Agente de Custodia	Centibox S.A., tendrá la custodia de los Pagarés
Agente de Control y Revisión Titular	Jorge Felcaro, en carácter de titular, matrícula N° 1664 otorgada el 24 de Septiembre de 1960 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe.
Agente de Control y Revisión Suplente	Sergio Miguel Roldán, matrícula N° 7917 otorgada el 22 de Julio de 1985 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe.
Asesores Legales de la transacción	Nicholson y Cano Abogados.
Asesores Legales del Fiduciario	Estudio Jurídico Dres. Cristiá.
Colocador	Tarallo S.A. y cualquier otro colocador que se designe en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción.

Relaciones económicas y jurídicas entre las partes	A la fecha del presente suplemento de prospecto, las relaciones económicas o jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante son las entabladas con relación al presente fideicomiso, al fideicomiso financiero CHAYE HNOS I y el Programa Global de Valores Fiduciarios Chaye Hnos. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario y el Fiduciante mantienen con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso, al fideicomiso financiero CHAYE HNOS I y el Programa Global de Valores Fiduciarios Chaye Hnos.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de créditos. El presente fideicomiso tiene por objeto el fomento del desarrollo productivo y de las economías regionales (Cap. VIII del Tít. V de las Normas) y el financiamiento de pequeñas y medianas empresas, dado que el Fiduciante califica como Pyme CNV, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 37 de la Sección XVI, Capítulo IV, Título V, de las Normas (n.t. 2013 y mod.)
Bienes Fideicomitados	Son: (i) los Créditos comerciales nominados en Dólares por las sumas en pesos que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos, derivados de la venta de maquinaria agrícola e instrumentados en Pagarés. A los efectos de verificar el origen del Crédito, se cuenta con los correspondientes Boletos de Venta y Remitos. (ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; (iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.
Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos	Los Créditos se fideicomiten por un importe de \$ 1450 (pesos mil cuatrocientos cincuenta por cada Dólar de la cartera adeudada en dicha moneda.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal \$ 2.196.500.274.- (Pesos dos mil ciento noventa y seis millones quinientos mil doscientos setenta y cuatro), equivalente al 59,42% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; b) en concepto de interés una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa TAMAR Privada más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 25% (veinticinco por ciento) y un máximo de 50% (cincuenta por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento). El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal \$ 517.519.418.- (Pesos quinientos diecisiete millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos dieciocho), equivalente al 14,00% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro mensual, una vez cancelados íntegramente los VDFA, de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; b) en concepto de interés una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa TAMAR Privada más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo de 26% (veintiséis por ciento) y un máximo de 51% (cincuenta y uno por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento). El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.

Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal \$ 982.547.583.- (Pesos novecientos ochenta y dos millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y tres), equivalente al 26,58% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y luego de deducir –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, y restituido al Fiduciante los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.5 del Contrato de Fideicomiso, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación hasta que su valor nominal quede reducido a \$100 (Pesos cien), saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Tasa TAMAR Privada	Es la tasa promedio en pesos publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) y que surge del promedio aritmético ponderado por monto de las tasas de interés de bancos privados correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en pesos de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario, a los efectos del cálculo de los intereses, tomará en cuenta la Tasa TAMAR Privada que surja del promedio simple de la serie correspondiente al mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (Para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil), excepto para el primer Período de Devengamiento, del VDFA donde mensualmente se aplicará la Tasa TAMAR Privada calculada para el pago de Servicios del VDFA y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la Tasa TAMAR Privada calculada para el pago de Servicio del VDFA. En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa TAMAR Privada, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Actualmente, la Tasa TAMAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).
Período de Recaudación	Significan aquellos períodos en los que se efectúe la cobranza de los Créditos que se aplicará al Pago de Servicios correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, excepto para la primera Fecha de Pago de Servicios que será el periodo entre la Fecha de Corte y el último día del mes calendario anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (inclusive), para el primer Servicio, y (b) desde la última Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes Servicios- hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (inclusive).
Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago) a Caja de Valores S. A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los inversores.
Moneda de Pago de los Servicios	Pesos.
Moneda de integración	Los Valores Fiduciarios serán suscriptos e integrados en Pesos.
Fecha de Corte	31 de diciembre de 2025
Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

Colocadores Precio de Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de Tarallo S.A. y cualquier otro colocador que se designe en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción (el “Colocador”), junto con los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y demás agentes habilitados, y serán colocados a través del sistema BYMA PRIMARIAS de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) bajo la modalidad abierta, a la Tasa de Corte y/o el Precio de Corte, según corresponda, que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS Valores Fiduciarios”.
Valor nominal unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto mínimo de suscripción	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un Peso) y su denominación mínima será de \$ 1 (un Peso), siendo el monto mínimo de suscripción de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un Peso).
Fecha de Liquidación	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, es decir dentro de los 3 (tres) días hábiles bursátiles siguientes de cerrado el Período de Colocación conforme se indique en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	Es la fecha en la cual se emitirán los Valores Fiduciarios suscriptos y que será informada en el Aviso de Suscripción. La misma es la correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, es decir dentro de los 3 (tres) días hábiles bursátiles siguientes de cerrado el Período de Colocación conforme se indique en el Aviso de Suscripción.
Plazo del Fideicomiso	La duración del presente Fideicomiso se extenderá hasta la amortización total de los Certificados de Participación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.15 del Contrato Suplementario. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 1668 del CCCN.
Fecha de Vencimiento de los Valores Fiduciarios	El vencimiento final de los VDF se producirá a los 90 días posteriores a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo, es decir el 9 de febrero de 2029 (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 90 días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”) es decir el 10 de mayo de 2029.
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	30 de junio de cada año.
Ámbito de negociación	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), en A3 Mercados S.A. (“A3”), en el Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad con la Ley 26.831.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	El resultado de la colocación una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez y al Fondo de Gastos, será puesto por los Colocadores a disposición del Fiduciante, salvo instrucción de éste en contrario.

Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	El día 18 de diciembre de 2025 FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: VDFA: AAsf(arg). Perspectiva Estable. Categoría AAsf(arg): “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. VDfB: A-sf(arg). Perspectiva Estable. Categoría Asf(arg): “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. CP: BBsf(arg). Perspectiva Estable. Categoría BBsf(arg): "BB" nacional implica riesgo crediticio relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago en tiempo y forma es más vulnerable al desarrollo de cambios económicos adversos. La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva “Estable” puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a “Positiva” o “Negativa” si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Dado que no se ha producido aún la emisión, las calificaciones otorgadas se basan en la documentación e información presentada por el Emisor y sus asesores a octubre de 2025, quedando sujetas a la recepción de la documentación definitiva al cierre de la operación. La misma podría experimentar cambios ante variaciones en la información recibida. Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv).
Resoluciones de las partes.	La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el Fiduciario conforme la reunión de directorio del 31 de octubre de 2025 y por el Fiduciante por reuniones de gerencia de fechas 17 de junio de 2024 y 13 de octubre de 2025.
Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el Código Penal, en especial el artículo 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo, (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246y complementarias y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011 -y modificatorias-, 68/13, 3/14, 4/17, 156/18, 28/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso, deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo. La normativa podrá consultarse en el sitio web de la UIF https://www.argentina.gob.ar/uif y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía de la Nación: www.infoleg.gob.ar

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Denominación social: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.,

Domicilio y sede social: Paraguay 777 Piso 9º de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe,

Datos de inscripción: i) constitución inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo N° 78 Folio N° 11220 N° 532 del registro de Estatutos el 30 de Diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97; ii) cambio de denominación y objeto social inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003; iii) último domicilio inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9

Tel/Fax: 0341 5300900.

Website: www.rosfid.com.ar

Correo electrónico administracion@rosfid.com.ar

Rosario Fiduciaria ha sido inscrita en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

Mayor información del fiduciario podrá consultarse en la página web de la CNV:

<https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/85058?tipoEntidadId=5&razonSocial=Rosario%20Administradora%20Sociedad%20Fiduciaria%20S.A.&tipoAgente=601>

Calificación del Fiduciario

En octubre de 2025 FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, afiliada a Fitch Rating (en adelante “FIX”) ha asignado la calificación de calidad de Fiduciario Categoría 2+FD(arg) con Perspectiva Estable a Rosfid. La calificación asignada, dentro de las escalas FIX, corresponde a que Rosfid demuestra un alto nivel de habilidad y desempeño en los aspectos evaluados. Su organización, tecnología, así como también sus sistemas de operación, comunicación y control son de alta calidad.

La calificación de Rosfid se fundamenta en el buen posicionamiento relativo en el mercado fiduciario, la integración y la sinergia brindada por las empresas accionistas, así como también la buena estructura operativa basada en un equipo de profesionales que muestran una amplia capacidad y expertise en el mercado capitales. Adicionalmente se consideró los adecuados controles internos y la evolución de los mismos en los últimos periodos, el soporte técnico y el buen desempeño financiero.

A su vez, Rosfid ha sido calificado en su calidad de Fiduciario por UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante “UNTREF ACR UP”), en octubre de 2025 ha asignado calificación de calidad de fiduciario “1” (Fid) a ROSFID. La calificación “1” (Fid) asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a que muestran una excelente capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable.

Ambas calificaciones se encuentran vigentes al día de la fecha.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: www.rosfid.com.ar

Historia Rosfid

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A (en adelante “Rosfid”)*.

Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea.

Las Autoridades de Rosfid cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en

<https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/DC39ED07-FE89-40C4-85ED-809BBE925143>

El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, A3 Mercados S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil el 5%. Juntas, las tres Instituciones

pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

GESTIÓN DE ROSFID

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Actualmente posee los siguientes Programas Globales autorizados por la Comisión Nacional de Valores: Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID PYME, por hasta un V/N de U\$S 20.000.000.- (Dólares veinte millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “METALFOR”, por hasta un V/N de U\$S 50.000.000.- (Dólares cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas,; Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDUCAR II”, por hasta V/N U\$S 50.000.000.- (Dólares cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas); Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”, por hasta V/N U\$S 45.000.000.- (Dólares veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas), el Programa Global de Valores Fiduciarios “FERTIL FINANZAS”, por hasta V/N U\$S 10.000.000.- (Dólares diez millones) (o su equivalente en otras monedas) , el Programa Global de Valores Fiduciarios “AMAUTA AGRO”, por hasta V/N U\$S 40.000.000.- (Dólares cuarenta millones) (o su equivalente en otras monedas), el Programa Global de Valores Fiduciarios “SPEEDAGRO”, por hasta V/N U\$S 15.000.000.- (Dólares quince millones) (o su equivalente en otras monedas), el Programa Global de Valores Fiduciarios “BOGLICH”, por hasta V/N U\$S 12.000.000.- (Dólares doce millones) (o su equivalente en otras monedas), el Programa Global de Valores Fiduciarios “RURALCO”, por hasta V/N U\$S 40.000.000 (Dólares cuarenta millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “ROTAM” por hasta V/N U\$S 25.000.000 (Dólares estadounidenses veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas) y Programa Global de Valores Fiduciarios “INSUAGRO” por hasta V/N U\$S 28.000.000.- (Dólares estadounidenses veintiocho millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “RIZOBACTER” por hasta V/N U\$S 40.000.000 (o su equivalente en otras monedas) Programa Global de Valores Fiduciarios “VENTURINO” por hasta V/N U\$S 10.000.000 (Dólares estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas) y Programa Global de Valores Fiduciarios “WENANCE” por hasta V/N U\$S 15.000.000 (Dólares estadounidenses quince millones) (o su equivalente en otras monedas) Programa Global de Valores Fiduciarios “AGINCO” por hasta V/N U\$S 12.000.000.- (Dólares estadounidenses doce millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “FINDO” por hasta V/N U\$S 12.000.000 (Dólares estadounidenses doce millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II” para hasta V/N U\$S 80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones), Programa Global de Valores Fiduciarios “EMPRESUR” por hasta V/N U\$S 7.000.000 (dólares estadounidenses siete millones) o su equivalente en otras monedas y Programa Global de Valores Fiduciarios “FINDESA” por hasta V/N U\$S 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas , Programa Global de Valores Fiduciarios “TIMAC” por hasta V/N U\$S 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “SALA” por hasta V/N U\$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas , Programa Global de Valores Fiduciarios “CHAYE HNOS” por hasta V/N U\$S 10.000.000.- (dólares estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “INVERLEASE FSA” por hasta V/N U\$S 20.000.000 (Dólares estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas y Programa Global de Valores Fiduciarios “FULLCREDIT II” por hasta un V/N U\$S 10.000.000 (Dólares estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID PYME autorizado por Resolución N° 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV destinado a aquellas empresas que califiquen como “Pyme CNV” de acuerdo al régimen del artículo 1° del Capítulo VI del Título II “EMISORAS” de las NORMAS (N.T 2013 y mod.) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda. En fecha 02 de Septiembre de 2020 se autorizó por Resolución N° RESFC-2020-20781-APN-GFF#CNV el cambio de moneda, prórroga del plazo y aumento del monto del programa a U\$S 20.000.000.- (dólares estadounidenses veinte millones), o su equivalente en otras monedas, y su última prórroga se autorizó el 14 de octubre de 2025, extendiendo asimismo su plazo de vigencia por cinco años más hasta septiembre de 2030.

Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constantes cambios, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económicos-financieros.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar y en la página web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>.

Información contable

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en:

<https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/6C83E7B0-0C04-49F6-BBC7-48F9C3BBC4DE>

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
ACCIONES		Capital Suscripto \$	Capital Integrado \$
Cantidad	Tipo		
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000

V.- DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES

a) Declaración jurada del Fiduciario:

El Fiduciario declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) ha verificado que los subcontratantes cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades y/o el cumplimiento de las funciones asignadas; (b) ha recibido y aceptado la documentación relativa a la aceptación de los subcontratantes y ha verificado que las mismas cumplen con las formalidades exigidas por la ley y se encuentran disponibles en sus oficinas, (c) no existe ningún hecho relevante que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el normal desarrollo

sus funciones; (d) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso; (e) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos; (f) La transferencia de la totalidad de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso ha sido perfeccionada en legal forma, (g) no se han suscripto contratos de Underwriting ni se han emitido Valores Fiduciarios con condiciones de emisión provisorias, (h) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos; (i) el presente fideicomiso tiene por objeto el financiamiento de pequeñas y medianas empresas, dado que el fiduciante califica como PYMES CNV y tiene el certificado MiPyME vigente al momento de la emisión del Fideicomiso y emitido por la autoridad competente; y (j) el monto remanente del Programa Global de Valores Fiduciarios CHAYE HNOS resulta suficiente a los fines de contemplar la presente emisión.

b) Declaración jurada del Fiduciante:

El Fiduciante declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no existe ningún hecho relevante a su respecto, que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni el normal desarrollo de las funciones asumidas, y de ocurrir algún hecho con posterioridad, el mismo será informada al Fiduciario y a la Comisión Nacional de Valores; (b) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones asumidas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, y (c) a la fecha no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los créditos fideicomitidos del presente fideicomiso.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

CHAYE HNOS S.R.L. (“Chaye” o la “Sociedad”, indistintamente) es una sociedad, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 14 de Julio del 2003, Matrícula 64327. Tiene su sede social en Ruta 226 km 60, Balcarce, Provincia de Buenos Aires, CP 7620. CUIT: 30-70841005-1, Tel: 02266 419547, Website: <https://www.chayehnos.com.ar>; Correo electrónico: juancarranza@chaye.com.ar.

CHAYE es concesionario oficial John Deere y Pla, en constante crecimiento, con enfoque en venta, posventa y soluciones integrales, brindamos soluciones a los clientes en cada etapa de su sistema productivo.

Con puntos de venta en Balcarce y Otamendi.

Nómina de Gerentes

NOMBRE	CUIT	VENCIMIENTO
Ezequiel Chaye	20-27309332-0	Hasta el término de duración de la sociedad
Daniel Chaye	20-33507080-2	Hasta el término de duración de la sociedad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19.550, la sociedad prescinde de sindicatura.

Historia y desarrollo

Descripción de la actividad:

Chayé Hnos S.R.L fue fundada un 14 de Julio del 2003 por los hermanos Juan Manuel Chayé y Raúl Chayé con la apertura de un local destinado a la venta exclusiva de maquinaria agrícola John Deere y Repuestos en la localidad de Balcarce, localizada en el sudeste de Buenos Aires.

En el año 2012, la sociedad se expande ganando más territorio e inaugura una nueva sucursal en Batán, localidad ubicada en el partido de General Pueyrredón.

En el año 2016, la sociedad cambia su constitución, en un acuerdo mutuo entre los socios, manteniendo su denominación original, la nueva sociedad, fue conformada, por Juan Manuel Chayé y sus tres hijos, Ezequiel, Benjamín y Daniel.

En el mismo año la nueva sociedad inaugura su nuevo Servicio Técnico, en la localidad de Balcarce con una superficie de 750 mts2, siendo esta una importante inversión de cara al servicio de posventa de los productos de la marca líder que representa.

En el año 2022, en el concesionario ubicado en Balcarce se destinaron inversiones para aumentar infraestructura. En Agosto de 2023 la sociedad sale al mercado con su primer Obligación Negociable. A principios de 2024, inauguran la nueva sucursal de Otamendi y posteriormente en el mes de octubre del mismo año se inauguró la sucursal en Belgrano.

En el mes de Agosto de 2025 abrió sus puertas la sucursal de Gral. Madariaga.

MISIÓN, VISIÓN, VALORES

MISIÓN:

Ser líder en el mercado regional de soluciones para el agro, asegurando la mejor experiencia del cliente, el cuidado de los colaboradores, la integración de los proveedores, contribuyendo en forma activa con las comunidades en las que actuamos y priorizando la conservación del medio ambiente

VISIÓN:

Brindar soluciones integrales para el agro, mejorando la vida en nuestra comunidad a través de un desarrollo social, ambiental y económico.

NUESTROS VALORES:

Con la finalidad de lograr un crecimiento sostenido, los colaboradores de Chayé Hnos deben desarrollar sus actividades de acuerdo a los siguientes valores:

- **Integridad:** Para nosotros significa decir la verdad, cumplir nuestras promesas y tratar a los demás con imparcialidad y respeto. La demostramos a través de las relaciones honestas, de las decisiones que tienen en cuenta los intereses equilibrados de todas las partes interesadas. La Integridad es uno de nuestros activos más preciados. No debe ponerse en juego.
- **Compromiso:** con la sociedad, los clientes y con la preservación del medio ambiente para impactar en ellos de manera positiva.
- **Calidad en nuestros productos y servicios:** mediante una formación continua que nos lleve a una eficaz adaptación ante los cambios e innovaciones del mundo.
- **Pasión:** Significa hacer las cosas con entusiasmo, con un vivo interés por lograr los objetivos.

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

En Chayé Hnos estamos convencidos que nuestra actitud es reflejo de nuestros valores. Por lo tanto, asumimos el compromiso de cumplir y mejorar permanentemente nuestra Organización, enfocados en la importancia de satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros clientes y demás partes interesadas, el respeto y cuidado por el medio ambiente y la seguridad y salud de nuestros trabajadores. Para ello se establece un sistema de gestión integrado, basado en los siguientes principios:

- Desarrollar un esquema de negocios planificados y enfocados en los clientes que nos permita una solidez económica y financiera sustentable en el tiempo.
- Proporcionar a nuestro equipo de trabajo el desarrollo que permita mejorar sus condiciones de vida y la de su entorno, garantizando igualdad de oportunidades para el mejoramiento integral tanto en el aspecto profesional como personal, y un ambiente de trabajo que motive al sentido de pertenencia.
- Desarrollar actividades integras, en base a la innovación y la incorporación de las tecnologías defendiendo los intereses del sector y promoviendo el desarrollo tecnológico de la agricultura.
- Desarrollar el profesionalismo interno que nos permita ser un concesionario de clase mundial que brinde soluciones integradas.
- Promover relaciones comerciales éticas que garanticen, honestidad, integridad y respeto con el cliente y mejore sus expectativas.
- Colaborar con aquellas partes interesadas dedicadas a mejorar el desarrollo social y económico de las comunidades donde desplaguemos nuestras actividades.
- Asegurar la mejora continua del Sistema de Gestión para garantizar su eficacia, y el cumplimiento de los requisitos y expectativas de las partes interesadas, los servicios y los productos ofrecidos.
- Propiciar ámbitos de participación y consulta donde cada miembro de la organización pueda formar parte de las decisiones asociadas al Sistema de Gestión.
- Compromiso de eliminar los peligros y reducir los riesgos en nuestras instalaciones y en los procesos operativos para lograr óptimas condiciones que garanticen la seguridad y salud de las personas.
- Optimizar el uso de los recursos naturales y reducir la contaminación ambiental, minimizando los impactos ambientales que podrían ocasionar nuestras actividades.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos, de clientes, de la comunidad, de los trabajadores, entre otros que apliquen a nuestras actividades.

La Dirección de Chayé Hnos se compromete a su difusión, cumplimiento y actualización, utilizando esta política como guía y referencia para la Gestión de la Organización.

MERCADO:

Nos encontramos en el mercado agrícola, comercializando tractores, cosechadoras, sembradoras, pulverizadoras, equipos de riego entre otros. La empresa también ofrece soluciones tecnológicas avanzadas, como sistemas de agricultura de precisión. Ofrecemos financiamiento, mantenimiento y capacitación para los clientes, lo que mejora la experiencia del usuario. Las transacciones pueden llevarse a cabo a nivel local o nacional, pero dentro de nuestra área de responsabilidad asignada por John Deere.

A su vez, el mercado de máquinas agrícolas está influenciado directamente por la tecnología disponible, los avances en la agricultura de precisión, la disponibilidad de datos; el análisis de los mismos juega un papel fundamental a la hora de asesorar a nuestros clientes y brindarle información útil para la toma de decisiones.

Asimismo, en el mes de enero de 2024 la sociedad emitió las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Chaye Hnos Serie I. El 10 de enero de 2024 resultaron colocados V/N \$ 499.933.538 por las ON CHAYE Serie I Clase A, y V/N U\$S 311.095 por las ON CHAYE Serie I Clase B.

En enero de 2025 se realizó la colocación de su primer Fideicomiso Financiero “CHAYE HNOS I” por un monto de emisión de \$2.160.595.062.

Por último, en el mes de mayo de 2025 la sociedad emitió las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Chaye Hnos Serie II por un V/N U\$S 1.468.999.

Información contable:

Estado de Situación Patrimonial:

ACTIVO	28/2/2023	28/2/2024	28/2/2025
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos	276.619.759,36	1.024.279.947,77	2.587.355.190,00
Creditos por Ventas	404.279.153,20	1.142.934.083,08	2.304.301.094,00
Inversiones		693.015.970,08	-
Otros Creditos	39.939.402,83	124.454.071,33	1.110.191.304,00
Creditos fiscales	117.475.241,30	614.118.090,38	-
Bienes de Cambio	1.495.337.440,80	9.227.121.717,99	20.866.156.557,00
Total del Activo Corriente	2.333.650.997,49	12.825.923.880,63	26.868.004.145,00
ACTIVO NO CORRIENTE			
Creditos por Ventas			19.636.561,00
Otros Creditos			6.682.307.046,00
Bienes de uso	825.592.296,70	3.809.505.946,24	850.978.938,00
Activos Intangibles		679.831.387,15	
Total del Activo No Corriente	825.592.296,70	4.489.337.333,39	7.552.922.545,00
Total del Activo	3.159.243.294,19	17.315.261.214,02	34.420.926.690,00
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Deudas Comerciales	802.607.351,88	6.326.269.513,47	10.592.111.280,00
Deudas Bancarias	72.830.457,07	548.332.734,83	2.691.355.541,00
Deudas Sociales	10.985.195,29	38.506.754,12	107.750.164,00
Deudas Fiscales	30.176.148,33	231.571.692,04	1.590.968.113,00
Otras Deudas		-	468.853.444,00
Obligaciones Negociables		331.440.449,67	-
Total del Pasivo Corriente	916.599.152,57	7.476.121.144,13	15.451.038.542,00
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas Bancarias	151.362.426,08	147.789.141,45	1.347.722.225,00
Obligaciones Negociables		421.833.299,58	-
Previsiones			25.000.000,00
Total del Pasivo No Corriente	151.362.426,08	569.622.441,03	1.372.722.225,00
Total del Pasivo	1.067.961.578,65	8.045.743.585,16	16.823.760.767,00
PATRIMONIO NETO	2.091.281.715,54	9.269.517.628,87	17.597.165.923,00
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	3.159.243.294,19	17.315.261.214,03	34.420.926.690,00

Estado de Resultados:

	28/2/2023	28/2/2024	28/2/2025
Ingresos por Venta	7.028.213.292,96	36.245.890.966,30	88.396.641.123,00
Comisiones por Intermediación de Maquinarias	426.123.486,04	1.015.879.556,27	-
Costo de Ventas	5.804.508.747,93	30.154.609.183,21	72.321.336.518,00
Resultado Bruto de Ventas	1.649.828.031,07	7.107.161.339,36	16.075.304.605,00
Gastos de Comercialización	317.313.536,74	1.336.081.980,07	6.877.649.293,00
Gastos de Administración (Anexo III)	384.171.663,97	1.866.535.063,68	3.814.357.607,00
Impuestos	375.619.009,91	1.908.422.678,62	
Rdos. Fin. y por Tcia. (incl. el RECPAM)	83.256.801,25	-61.651.087,77	-3.781.444.378,00
Otros Ingresos y Egresos	10.988.448,75	222.942.867,51	1.824.650.929,00
Resultado Ordinario (antes de Imp. Gcias)	666.969.070,45	2.157.413.396,73	3.426.504.256,00
		185.758.158,27	1.091.538.255,00
Resultado Final	666.969.070,45	1.971.655.238,46	2.334.966.001,00

INDICE RENTABILIDAD (ROE)
RESULTADO/PN*100

2023	32%
2024	21%
2025	13%

INDICE DE SOLVENCIA
PN/PASIVO

2023	1,96
2024	1,15
2025	1,05

LIQUIDEZ ACIDA
(ACT CTE - BS DE CAMBIO) /PAS CTE

2023	0,91
2024	0,48
2025	0,39

INDICE DE ENDEUDAMIENTO
PASIVO/PN

2023	0,51
2024	0,87
2025	0,96

Información de la Cartera Total de Chaye

Estado de Situación de Deudores en términos de Valor Nominal Originado (cifras expresadas en dólares):

Estado/Periodo	oct-25	sep-25	ago-25	jul-25	jun-25	may-25
Sin Atraso	USD 6.277.011,00	USD 5.750.141,00	USD 4.740.036,60	USD 5.764.778,04	USD 5.215.507,04	USD 5.176.169,04
Entre 31 y 90 Días	USD 662.895,04	USD 764.809,04	USD 1.007.481,44	USD 184.746,00	USD 500.240,00	USD 135.985,00
Entre 91 y 180 Días	USD -	USD -	USD -	USD -	USD -	USD -
Entre 181 y 365 Días	USD 83.999,64	USD 83.999,64	USD 83.999,64	USD 170.248,00	USD 176.248,00	USD 176.248,00

Incobrables	USD 11.336,04	USD 11.336,04	USD 11.336,04	USD 11.336,04	USD 11.336,04	USD 11.336,04
-------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Totales	USD 7.035.241,72	USD 6.610.285,72	USD 5.842.853,72	USD 6.131.108,08	USD 5.903.331,08	USD 5.499.738,08
---------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

Precancelaciones	USD -	USD -	USD -	USD -	USD -	USD -
------------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Estado/Periodo	oct-25	sep-25	ago-25	jul-25	jun-25	may-25
Sin Atraso	89,22%	86,99%	81,13%	94,03%	88,35%	94,12%
Entre 31 y 90 Días	9,42%	11,57%	17,24%	3,01%	8,47%	2,47%
Entre 91 y 180 Días	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Entre 181 y 365 Días	1,19%	1,27%	1,44%	2,78%	2,99%	3,20%

Incobrables	0,16%	0,17%	0,19%	0,18%	0,19%	0,21%
-------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Totales	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

Precancelaciones	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
------------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Créditos otorgados, cantidad de solicitantes y porcentaje de VN cedido al Fideicomiso indicado de manera mensual y anual (cifras expresadas en dólares):

Etiquetas de fila	Cantidad Creditos	Cantidad Clientes	Relacion Creditos/Clientes	Originacion FF Chayé II	Originacion Cartera Propia	Originacion Total	% de Originación Cedido
oct.-23	1	1	1		USD 10.000,00	USD 10.000,00	0,00%
nov.-23	1	1	1		USD 340.000,00	USD 340.000,00	0,00%
ene.-24	6	6	1		USD 217.875,00	USD 217.875,00	0,00%
feb.-24	11	11	1	USD 188.506,00	USD 104.381,00	USD 292.887,00	64,36%
mar.-24	19	19	1	USD 45.338,00	USD 177.820,00	USD 223.158,00	20,32%
abr.-24	31	31	1	USD 342.964,00	USD 727.494,00	USD 1.070.458,00	32,04%
may.-24	9	9	1	USD 158.718,00	USD 297.507,99	USD 456.225,99	34,79%
jun.-24	1	1	1		USD 19.600,00	USD 19.600,00	0,00%
jul.-24	13	13	1	USD 99.455,00	USD 170.325,00	USD 269.780,00	36,87%
ago.-24	19	19	1	86778,79407	USD 378.084,01	USD 464.862,80	18,67%
sep.-24	11	11	1	63092,59259	USD 82.407,41	USD 145.500,00	43,36%
oct.-24	21	21	1	USD 405.500,00	USD 296.000,00	USD 701.500,00	57,80%
nov.-24	17	17	1	USD 437.000,00	USD 36.000,00	USD 473.000,00	92,39%
dic.-24	8	8	1	USD 197.507,41	USD 55.492,59	USD 253.000,00	78,07%
ene.-25	6	6	1	USD 28.925,93	USD 53.074,07	USD 82.000,00	35,28%
feb.-25	13	13	1	USD 235.000,00	USD -	USD 235.000,00	100,00%
mar.-25	5	5	1	USD 243.500,00	USD -	USD 243.500,00	100,00%
abr.-25	16	16	1	USD -	USD 334.500,00	USD 334.500,00	0,00%
may.-25	12	12	1	USD 93.000,00	USD 143.120,00	USD 236.120,00	39,39%
jun.-25	15	15	1	USD 195.666,00	USD 261.333,00	USD 456.999,00	42,82%
jul.-25	17	17	1	USD 109.000,00	USD 256.590,00	USD 365.590,00	29,81%
ago.-25	3	3	1	USD 105.100,00	USD 27.500,00	USD 132.600,00	79,26%
sep.-25	27	27	1	USD 294.500,00	USD 609.000,00	USD 903.500,00	32,60%
oct.-25	20	20	1	USD 367.000,00	USD 36.600,00	USD 403.600,00	90,93%
Total General	302	302		USD 3.696.551,72	USD 4.634.704,07	USD 8.331.255,79	44,37%

Año Originacion	Cantidad Creditos	Cantidad Clientes	Relacion Creditos/Clientes	Originacion FF Chayé II	Originacion Cartera Propia	Originacion Total	% de Originación Cedido
2023	2	2	1	USD -	USD 350.000,00	USD 350.000,00	0,00%
2024	166	166	1	USD 2.024.859,79	USD 2.562.987,00	USD 4.587.846,79	44,14%
2025	134	134	1	USD 1.671.691,93	USD 1.721.717,07	USD 3.393.409,00	49,26%
Total General	302	302		USD 3.696.551,72	USD 4.634.704,07	USD 8.331.255,79	44,37%

Cartera total de créditos de Chaye y cartera cedida al Fideicomiso (cifras expresadas en dólares):

	Monto Total	% s/ Cartera Total
Cartera Propia	USD 3.282.914,00	47%
FF Chayé II	USD 3.752.327,72	53%
Cartera Total	USD 7.035.241,72	100%

Estado del Flujo de Efectivo

		abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25
Flujo operativo								
			1.227.856 -	697.015 -	2.055.078 -	214.500	2.017.909	2.106.189
Saldos a cobrar al inicio		155.984	155.984	155.984	155.984	155.984	155.984	155.984
Saldos a cobrar por documentos		147.783	109.090	111.606	238.762	674.619	126.027	154.862
Cartera de cheques a cobrar								
Cobranzas por ventas	USD	4.826.980	USD 5.860.835	USD 5.338.891	USD 6.939.599	USD 8.341.694	USD 9.664.229	USD 8.007.527
Cobranza de venta de máquinas nuevas		3.814.196	4.713.002	3.569.000	5.070.785	6.548.214	7.178.052	6.129.390
Cobranza Comisiones PAP		217.581	200.113	189.797	194.838	204.099	226.725	223.911
Ajuste toma de usados	-	843.505	- 1.004.499	- 673.633	- 1.089.106	- 1.176.523	- 1.128.096	- 1.125.555
Cobranza de venta de máquinas usadas		253.051	301.350	202.090	326.732	352.957	338.429	337.666
Cobranza Repuestos (Contado)		388.829	343.286	424.361	381.352	388.559	597.433	263.986
Cobranza Repuestos (30 d)			388.829	343.286	424.361	381.352	388.559	597.433
Cobranza Repuestos (60 d)				388.829	343.286	424.361	381.352	388.559
Cobranza de servicios (Contado)		37.235	31.497	40.058	46.638	49.437	54.312	97.820
Cobranza de servicios (30 d)			37.235	31.497	40.058	46.638	49.437	54.312
Cobranza de servicios (60 d)				37.235	31.497	40.058	46.638	49.437
Cobranza de Soluciones Integrales		98.383	98.383	98.383	98.383	98.383	98.383	98.383
Cobranza de PWS		-	-	-	205.000	-	205.000	-
% Incobrabilidad								
IVA 10,5%		572.129	494.865	374.745	532.432	687.563	753.695	643.586
IVA 21%		289.080	256.774	313.244	333.344	296.598	474.310	248.598
Total de ingresos operativos	USD	5.130.748	USD 6.125.909	USD 5.606.481	USD 7.334.346	USD 9.172.298	USD 9.946.240	USD 8.318.374
	-	451.696	- 154.397	- 1.302.833	- 556.502	- 2.540.076	- 2.957.635	- 2.330.393
EGRESOS DE CAJA PROYECTADOS		88%	97%	137%	89%	61%	59%	62%
Saldos a pagar al inicio UDA		719.428	1.997.463	1.323.110	983.772	3.628.823	2.410.461	2.767.142
Pagos de costo	USD	3.513.399	USD 5.020.443	USD 5.608.190	USD 5.739.803	USD 5.077.869	USD 5.476.162	USD 5.043.335
Pago de maquinarias nuevas		3.362.500	4.558.605	4.871.833	4.514.283	4.008.138	4.220.417	3.798.997
Pago de maquinarias usadas		-	-	-	-	-	-	-
Pago de Repuestos (30 días)			310.939	274.519	339.353	304.960	310.723	477.756
Pago de Repuestos (60 días)				310.939	274.519	339.353	304.960	310.723
Pago de Repuestos (90 días)					310.939	274.519	339.353	304.960
Pago de Servicios (Sueldos)		71.208	71.208	71.208	71.208	71.208	71.208	71.208
Pago PWS		-	-	-	149.810	-	149.810	-
Pago de Soluciones Integrales		79.691	79.691	79.691	79.691	79.691	79.691	79.691
Deudas fiscales y sueldos	USD	1.010.802	USD 732.903	USD 530.654	USD 583.744	USD 937.083	USD 1.163.101	USD 932.825
Pago de sueldos + Comisiones + Cargas		265.151	270.961	265.361	256.088	278.423	286.131	292.916
Pago IIBB		298.711	315.460	272.999	222.758	349.516	385.333	437.449
Pago de IVA		446.940	146.481	- 7.706	104.899	309.144	491.637	202.460
Pago de gastos	USD	626.042	USD 816.930	USD 907.468	USD 972.649	USD 886.788	USD 948.141	USD 901.496
Pago de gastos fijos		163.728	163.728	163.728	163.728	163.728	163.728	163.728
Pago de gastos variables (sin IIBB)		48.044	48.044	48.044	48.044	48.044	48.044	48.044
IVA 10,5%		353.063	478.654	511.542	474.000	420.854	443.144	398.895
IVA 21%		61.207	126.504	184.153	286.878	254.162	293.225	290.829
Total de egresos operativos	USD	5.150.244	USD 6.570.276	USD 7.046.311	USD 7.296.197	USD 6.901.741	USD 7.587.404	USD 6.877.656
Flujo neto operativo	-	19.496	- 444.366	- 1.439.830	38.149	2.270.557	2.358.837	1.440.718
Flujo de inversion y financiacion								
Otros ingresos	USD	1.500.000	USD -	USD -	USD -	USD -	USD -	USD -
Desembolso ON		1.300.000						
Acreditación de préstamos		200.000						
Otros egresos	USD	252.648	USD 252.648	USD 615.248	USD 252.648	USD 252.648	USD 252.648	USD 615.248
Pago de cuotas de préstamo		182.648	182.648	182.648	182.648	182.648	182.648	182.648
Pago de inversiones				362.600				362.600
Intereses		70.000	70.000	70.000	70.000	70.000	70.000	70.000
Flujo neto de inversion y fin.		1.247.352	- 252.648	- 615.248	- 252.648	- 252.648	- 252.648	615.248
FLUJO NETO TOTAL		1.227.856	- 697.015	- 2.055.078	- 214.500	2.017.909	2.106.189	825.470
ACUMULADO			530.841	- 1.524.237	- 1.738.737	279.172	2.385.360	3.210.830

El saldo negativo en los meses de mayo, junio y julio de 2025 se debe a inversiones para la sucursal de Madariaga, se realizó una reasignación estratégica de fondos orientada a la expansión de la capacidad operativa.

Series emitidas al 31 de octubre de 2025:

Serie	VDFA	VDFB	CP	Total
FF Chaye I	152.218.659	305.940.260	906.801.749	1.364.960.668

Estado de Situación de Deudores al 31 de octubre de 2025 - Fideicomisos Vigentes

Serie	Saldo Valor Fideicomitado	0 a 31	32 hasta 90	Mora 91 hasta 180	181 hasta 365	> Un año	Precancelaciones
FF Chaye I	1.569.873.426,96	95,24%	4,76%	0,00%	0,00%	0,00%	12,28%

VII.-DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR DEL FIDEICOMISO, ASESOR FINANCIERO Y COLOCADOR

Denominación social: TARALLO S.A.

CUIT: 30-71206251-3

Domicilio comercial: Av. Corrientes 730 Piso 4 oficina A, Edificio Armonia, de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Teléfonos: 54 0341-5302709

Web-site: www.tarallo.com.ar.

E-mail: inversiones@tarallo.com.ar

TARALLO S.A., Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación Propio N° 198 de Comisión Nacional de Valores, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de Santa Fe en Estatutos al tomo 96 Folio 114 N° 6 el 02 de enero de 2015, es una sociedad continuadora de Tarallo Sociedad de Bolsa S.A., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de Santa Fe en Estatutos al tomo 92 folio 12657 N° 637 del 2 de septiembre de 2011, y de Adrián Tarallo Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., quien inició sus actividades de manera unipersonal el 8 de enero de 1997.

El último texto ordenado del estatuto se encuentra inscripto en Estatutos al Tomo 96 Folio 114 N° 6 el 2 de enero de 2015 del Registro Público de Comercio.

Composición del Órgano de Administración (Directorio) y vigencia de los mandatos

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha de vencimiento del Cargo
Presidente	Adrián Salvador Tarallo	*
Director Tiular	María de Luján Chianetta	*
Director Suplente	Virginia Tarallo	*
Director Suplente	Joaquin Tarallo	*

* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2026.

No obstante, la fecha de vencimiento del mandato los directores permanecerán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley General de Sociedades 19.550

Composición del Órgano de Fiscalización (Sindicatura) y vigencia de los mandatos:

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha de vencimiento del Cargo
Síndico Titular	Micaela Fernanda Prado	*
Síndico Suplente	Roberto Mario Prado	*

* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2025.

No obstante la fecha de vencimiento del mandato de los síndicos, los mismos permanecerán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley General de Sociedades 19.550

La Dirección Ejecutiva de Tarallo S.A. está a cargo de su Presidente Adrián S. Tarallo.

Mayor información del organizador podrá consultarse en la página web de la CNV:

<https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/31356?tipoEntidadId=9&razonSocial=TARALLO%20S.A.&tipoAgente=504>

Tarallo S.A. es una Sociedad especializada en la organización, diseño, estructuración y colocación de instrumentos de financiación de Empresas en el Mercado de Capitales Argentino.

Experiencia en el financiamiento de empresas en el Mercado de Capitales Argentino

1) Negociación de Cheques de Pago Diferido, más de 480 empresas negocian cheques en el Segmento Avalados por Sociedades de Garantía Recíproca, por su intermedio y asesoramiento,

2) Obligaciones Negociables Pymes, ha participado en la organización y estructuración de 68 emisiones de Obligaciones Negociables Pymes en la Argentina, entre ellas la registrada con el N° 1 en la Comisión Nacional de Valores con fecha 5 de agosto de 1993,

3) Fideicomisos:

3.1) Organizador y Asesor Financiero en ocho Fideicomisos: i) “Fideicomiso Tadeo Cerweny”, destinado a financiar el área industrial de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, participación que ganó adjudicándosele el llamado a Licitación Pública según Decreto N° 2491/04 y Ordenanza N° 2618/04, ii) “Fideicomiso Financiero Bazar El Entrerriano I” fideicomiso de consumo, colocado el 31 de enero de 2008, iii) “Fideicomiso Financiero Agromas I”, destinado a financiar a 21 productores agropecuarios de la cadena de valor de DuPont Argentina S.A., colocado el 29 de diciembre de 2008, iv) “Fideicomiso Financiero Rizobacter I”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2010, colocado el 26 de marzo 2010, v) “Fideicomiso Financiero Rizobacter II”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2011, colocado el 11 de enero de 2011, vi) “Fideicomiso Financiero Rizobacter III”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2013, colocado el 18 de febrero 2013, vii) “Fideicomiso Financiero SpeedAgro I”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2014, colocado el 04 de julio 2014, viii) “Fideicomiso Financiero SpeedAgro II”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2015, colocado el 08 de abril 2015, ix) “Fideicomiso Financiero Boglich I” destinado a financiar capital de trabajo, colocado el 9 de abril 2021 x) “Fideicomiso Financiero Boglich II”, destinado a financiar capital de trabajo, colocado el 25 de noviembre 2021, xi) Fideicomiso Venturino I, destinado a financiar capital de trabajo, colocado el 17 de marzo de 2022, xii) Fideicomiso Venturino II, bono verde destinado a financiar la incorporación de paneles solares en la concesionaria xiii) Fideicomiso Financiero Boglich IV, destinado a financiar capital de trabajo colocado el 27 de julio del 2023, y xiv) Fideicomiso Financiero Boglich V, destinado a financiar capital de trabajo colocado el 28 de octubre de 2024 y xv) Fideicomiso Financiero Chaye Hnos I, destinado a financiar capital de trabajo, colocado el 16 de enero de 2025..

3.2) Estructurador e Implementador Comercial de seis Fideicomisos Financieros: i) “Fideicomiso Financiero Multipyme XI”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Bapro Mandatos y Negocios S.A. y colocado el 3 de septiembre de 2010, ii) “Fideicomiso Financiero Secupyme XXXV”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Banco de Valores S.A. y colocado el 9 de diciembre de 2010, iii) “Fideicomiso Financiero Multipyme XII”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Bapro Mandatos y Negocios S.A. y colocado el 7 de enero de 2010, iv) “Fideicomiso Financiero Multipyme XIII”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Bapro Mandatos y Negocios S.A. y colocado el 22 de septiembre de 2011, v) “Fideicomiso Financiero Secupyme XXXVI”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Banco de Valores S.A. y colocado el 5 de diciembre de 2011 y vi) “Fideicomiso Financiero Secupyme XXXVIII”, emitido por Banco de Valores S.A. y colocado el 14 de enero de 2013

VIII.-AGENTE DE CUSTODIA

Centibox S.A. (CUIT N° 30-70150409-3) es una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario bajo el Tomo 80 Folio 11.051 Número 539 del libro de Estatutos de Sociedades Anónimas por Acciones. Su sede social se encuentra sita en Av. Arijón 26 bis, de la ciudad de Rosario, su teléfono/fax es 0341-4619595 / 0341-4622163, su página web es www.centibox.com.ar, y su correo electrónico consultas@centibox.com.ar.

Para la custodia de los Documentos correspondientes a los Activos Fideicomitados, el Fiduciario y el Fiduciante han acordado la designación de Centibox S.A. (el “Agente de Custodia”) con domicilio legal en Av. Arijón 26 bis, de la ciudad de Rosario, domicilio en el cual se realizará la custodia de los Documentos. A tales efectos, se suscribieron los respectivos contratos de custodia entre el Fiduciario, Chaye Hnos S.R.L. en su carácter de Fiduciante y el Agente de Custodia en noviembre de 2025.

Órgano de Administración:

Nombre	Cargo	Vencimiento
Miguel Angel Milano	Presidente	*
Marcelo Milano	Vicepresidente	*
Luisa Milano	Director Suplente	*

*Los mandatos se mantendrán vigente hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/05/2026.

Órgano de fiscalización:

Centibox S.A. prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

Centibox S.A. es una empresa líder en la administración documental que inició sus actividades el 1° de noviembre de 1998. Es una de las más antiguas administradora de archivos de la Provincia de Santa Fe. Desde 1998 Centibox S.A. ha introducido el servicio y el concepto de la tercerización de archivos en un mercado que no conocía esta modalidad. Ello motivó una tarea de educación de los clientes, arribando a un cambio conceptual de la cultura del almacenamiento de papel que actualmente es mucho más dinámica. La cartera y antigüedad de los clientes de Centibox S.A. demuestran una fidelidad a un servicio ágil, económico y diferenciado por su sencillez. El objetivo fundamental de la Compañía es aportar soluciones a los clientes en la gestión diaria de sus documentos.

Entre los servicios ofrecidos por la compañía se encuentran los siguientes:

- Administración y guarda de archivos
- Logística de retiro de documentación
- Digitalización masiva de documentos
- Firma Digital
- Destrucción segura de documentos
- Mudanza de oficinas
- Custodia de soportes informáticos
- Relevamientos e inventarios

Se aclara que la información precedente relativa a Centibox S.A. proviene de fuentes públicas o fue provista por dicha sociedad.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN TITULAR: Jorge Fernando Felcaro, Contador Público (UNL), Especializado en auditoría y consultoría, con amplia experiencia como asesor en temas societarios Paraguay 777 Piso 4 y 9, Rosario (2000), Santa Fe.

CUIT: 20-06022108-2

Teléfono: +54 0341 449-0415

Mail: contacto@felcaroroldanyasoc.com.ar

El Contador Felcaro se encuentra inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula 1664 desde el 24/09/1960,

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN SUPLENTE: Sergio Miguel Roldán, Contador Público y Lic. en Administración (UNR). Especializado en materia tributaria.

CUIT: 20-14305136-7

Domicilio: Paraguay 777 Piso 4 y 9, Rosario (2000), Santa Fe.

Teléfono: +54 0341 449-0415

Correo electrónico: contacto@felcaroroldanyasoc.com.ar

Página Web: www.felcaroroldan.com

El Contador Roldán se encuentra inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula 7917 el 22/07/1985.

Ambos profesionales son miembros del Estudio Felcaro Roldán & Asociados. El estudio Felcaro Roldán y Asociados está inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas desde el 10/11/1972. Asimismo, dicho estudio cuenta con una alianza estratégica con PKF Argentina, miembro de PKF Internacional, red de firmas legalmente independientes que comparten el mismo compromiso con la calidad e integridad. Este rol de Auditoría en el presente Fideicomiso se realiza como corresponsales de esta firma.

Los informes del Agente de Control y Revisión se publicarán mensualmente en la AIF dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles del cierre de cada mes, conforme lo establecido en el art. 29 de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

X.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un archivo Excel formato .xls encriptado denominado “FF CHAYE HNOS II-Cartera Definitiva”, que es presentado a la Comisión Nacional de Valores por medio del sistema TAD en el expediente correspondiente previo a la autorización de oferta pública. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario, alojados en sus servidores informáticos.

El Fideicomiso se integra con: (i) los Créditos comerciales nominados en Dólares por las sumas en pesos que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos, (ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; (iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

“Créditos”: son los créditos comerciales nominados en Dólares por las sumas en pesos que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos, derivados de la venta de maquinaria agrícola e instrumentados en Pagarés, con sus correspondientes boletos de venta y remitos.

“Pagarés”: son los pagarés en Dólares librados por los Deudores de los Créditos.

Requisitos de los Créditos: La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación:

1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de transferencia
2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”. La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor.
3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.
4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.
5. Ningún Deudor podrá superar el 5% de la cartera a fideicomitir, excepto por dos casos que representan el 6,20 % y el 5,02%, respectivamente.
6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación.

En forma previa a la transferencia fiduciaria el Agente de Control y Revisión, ha verificado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad antes mencionadas.

Normas de originación de los Créditos

Procedimiento de Financiación de Máquinas

1) Definición de políticas de financiación

La empresa Chayé Hnos. S.R.L posee como política general la financiación de las ventas de máquinas. Esta política incluye la financiación en forma compartida con John Deere (en adelante JD) a determinados clientes siguiendo sus procedimientos

Las ventas que son financiadas en forma compartida requieren del análisis, evaluación y aprobación de JD, quien a su vez define los montos, plazos y condiciones de financiación de cada una de las partes. Esta política es en general aplicada para la venta de máquinas nuevas. El cliente también puede financiarse la compra a través de una línea bancaria en cuyo caso no forma parte de este procedimiento.

Como es habitual en este tipo de venta de maquinarias, es común la recepción de equipos usados como parte de pago de la transacción. La posterior venta de estas máquinas usadas recibidas por parte del cliente, forman parte de estas políticas de financiación.

Esta financiación requiere la entrega de un porcentaje como pago contado, estableciendo como máximo a financiar el 70% del valor de la Venta.

En cuanto a las garantías y avales, como regla general se reciben pagares y en forma regular una prenda sobre los equipos vendidos, acorde a un monto establecido superior a los USD 80.000.

Los parámetros de financiación son establecidos anualmente entre la Gerencia General y la Gerencia de Ventas en función de las políticas de JD, la situación del sistema financiero que pueda brindar líneas especiales para fomentar el crédito de la maquinaria agrícola y sin descuidar la capacidad de financiamiento de la empresa Chayé Hnos S.R.L.

Estos parámetros se refieren a plazos, moneda, tasa de interés y sistema de amortización

2) Autorización de las Financiaciones

El proceso se inicia con una Nota de Pedido entre el cliente y el vendedor de Chayé.

Si la operación se trata de una máquina nueva se pone en conocimiento a JD de la potencial venta. El Analista de Gestión de Créditos enviará al cliente el check list (ANEXO – JD PERSONA JURIDICA o ANEXO – JD PERSONA FISICA y SH) requerido por JD para que realice el análisis y evaluación de crédito.

En estos casos la evaluación y aprobación del Crédito será realizada por JD quien informará su aprobación o denegación.

En caso de aprobación, JD informará vía mail las condiciones de la financiación para su implementación.

Ante una operación de venta de maquina usada (no interviene JD) el vendedor con la Nota de Pedido y CUIT consultará con el Gerente de Ventas sobre la potencial venta de esa unidad y el Administrativo de finanzas evaluará la situación crediticia en el sistema financiero en BCRA, Nosis u otra opción.

Si el cliente se encuentra en condiciones generales financieras aptas para contraer crédito, el Administrativo de Ventas se lo informa al Vendedor y al Gerente de Ventas para terminar de desarrollar la operatoria.

Los criterios de aceptación son los siguientes:

1. Situación 1 en las centrales de riesgo crediticio
2. Sin cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”.
3. No se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.
4. Antigüedad mínima de 1 año

En caso de avanzar, el Vendedor le informará al Analista de Gestión de Créditos para que gestione ante el cliente el pedido de información que se detalla en el ANEXO – FINANCIACION CHAYE adjuntando la revisión financiera previa.

Luego de recibida la documentación, el Analista de Gestión de Créditos realizará una evaluación e informará al Gerente de Ventas las conclusiones y su opinión favorable o no sobre el Crédito solicitado.

En caso de que falte información solicitada al cliente, el Gerente de Ventas podrá generar una excepción si considera que no es relevante para la toma de decisión o porque es un cliente con antecedentes dentro de la Empresa.

Otras evaluaciones a realizar son revisar la historia del cliente dentro de la empresa en cuyo caso se evaluará antecedentes de pago y cuenta corriente dentro de Chayé.

En el caso de requerir referencias comerciales, el Administrativo de Ventas en conjunto con el Vendedor se encargarán de relevar esa información que puede ser de utilidad.

Con la aprobación del Gerente de Ventas se avanzará en la confección del Boleto de Venta con todas las condiciones de venta de la operación y se contactará al cliente para la firma del mismo.

Administración de Ventas instrumentará la operación con el cliente y la firma de la documentación

- Personas Humanas o sociedad de hecho:

Check List Financiacion- Chaye Hnos SRL	
Tipo de Persona:	Persona Fisica
Monto a financiar en USD:	
Documentación necesaria para el Análisis	
Nosis Manager (Titulares, Cotitulares, Socios, Avalistas, Vinculadas y Conyuges)	Concesionario
Formulario integrado de Solicitud de Crédito	Cliente
Copia de D.N.I. de titulares y de sus cónyuges (Sentencia de divorcio, en su caso) / representantes legales / apoderados / avalistas	Cliente
Formulario de Certificación de Ventas anuales- Completo con las ultimas 12 ventas	Cliente
N° de Cuenta, Banco, Sucursal y CBU (Cód. Bancario Uniforme - Impresión de CBU)	Cliente
En caso de participaciones en otras empresas mayores o iguales al 50%: copia del último Balance certificado.	Cliente
Manifestación de Bienes y Deudas actualizada firmada por contador	Cliente
Informe SISA - Superficie/Actividad - Consulta de Hectáreas por ubicación del predio. En reemplazo podrá enviarse: copia de Contratos de arrendamiento vigentes y copia de los títulos de propiedades inmuebles rurales	Cliente
Copia ultimas 12 DDJJ IVA mas acuses + Copia ultimas 2 DDJJ Ganancias mas acuses	Cliente

- Personas jurídicas:

Check List Financiacion- Chaye Hnos SRL	
Tipo de Persona:	Persona Fisica
Monto a financiar en USD:	
Documentación necesaria para el Análisis	
Nosis Manager (Titulares, Cotitulares, Socios, Avalistas, Vinculadas y Conyuges)	Concesionario
Formulario integrado de Solicitud de Crédito	Cliente
Copia de D.N.I. de titulares y de sus cónyuges (Sentencia de divorcio, en su caso) / representantes legales / apoderados / avalistas	Cliente
Formulario de Certificación de Ventas anuales- Completo con las ultimas 12 ventas	Cliente
N° de Cuenta, Banco, Sucursal y CBU (Cód. Bancario Uniforme - Impresión de CBU)	Cliente
En caso de participaciones en otras empresas mayores o iguales al 50%: copia del último Balance certificado.	Cliente
Manifestación de Bienes y Deudas actualizada firmada por contador	Cliente
Informe SISA - Superficie/Actividad - Consulta de Hectáreas por ubicación del predio. En reemplazo podrá enviarse: copia de Contratos de arrendamiento vigentes y copia de los títulos de propiedades inmuebles rurales	Cliente
Copia ultimas 12 DDJJ IVA mas acuses + Copia ultimas 2 DDJJ Ganancias mas acuses	Cliente

CHECK LIST PARA FINANCIACIÓN CHAYE HNOS. SRL					
	Formulario integrado de solicitud de crédito (firmado por solicitante)				
	Últimas 2 DDJJ de ganancias				
	Constancia de inscripción de IIBB (en caso de estar en convenio multilateral CM 01 y CM 05)				
	Manifestación de Bienes y Deudas actualizada firmada por titular y C.P.N (con sello)				
	Constancia de inscripción de IIBB (en caso de estar en convenio multilateral CM 01 y CM 05)				
	Copia de los títulos de propiedades de inmuebles rurales. Sólo para créditos mayores a \$5.000.000 (En reemplazo podrán enviarse: certificación catastral/ Registro inmobiliario provincial/Cédula parcelaria, etc. donde contengan los titulares del inmueble, cantidad de Has, localidad y gravámenes)				
	Copia de contratos de arrendamientos vigentes				
	Copia de D.N.I de titulares y cónyuges (sentencias de divorcio en su caso) / representantes legales / apoderados / avalistas				
	Formularios de Certificación de Ventas anuales (Enviar últimas 6 DDJJ de IVA y sus respectivos acuses)				
	Nº de Cuenta, Banco, Sucursales y CBU (Cód. Bancario Uniforme - Impresión de CBU)				
Nota: Por cualquier duda o consulta de la documentación a presentar, comunicarse con Marina de Esteban - Admin.Ventas Cel. 2266-494783					

Características generales de los créditos:

El monto máximo a financiar por parte del Fiduciante es del 70% del valor de la máquina, con un plazo máximo de 4 años con amortización semestral.

La Tasa de financiación en promedio es el 8%, pero en la mayoría de los casos la tasa es implícita, se cobra un mayor valor en el precio de la unidad. Cada caso es evaluado en forma individual y de acuerdo a condiciones actuales (mercado, políticas de John Deere).

DESCRIPCIÓN METODOLOGÍA DE COBRANZA

A continuación, se describe la metodología para la gestión de cobranzas de los Créditos:

1. El día 30 de cada mes, el analista de cartera a cobrar de maquinaria descarga desde la “planilla de gestión” los documentos a vencer el próximo mes, los clasifica según el vendedor y envía a cada uno de ellos las cobranzas que debe gestionar antes de cierre de mes.
2. Cada vendedor debe gestionar la cobranza de los documentos de sus clientes la cual debe registrar y darle seguimiento en CRM (que contactos que tuvo con cada cliente y cuál fue la devolución que recibió)
3. Pasados 10 días corridos del vencimiento del documento:
 - Si el documento se canceló, cuando se registró la cancelación se envía el recibo al cliente y dicho documento pasa a estar cancelado.
 - Si el documento sigue pendiente de pago la gestión de la cobranza de dicho documento pasa al analista de la cartera a cobrar.
4. Una vez por semana el analista de la cartera a cobrar realiza un análisis de los datos arrojados por el CRM, a aquellos clientes con documentos vencidos con más de 10 días se les envía vía mail o whatsapp un aviso informal del documento vencido indicando que debe cancelarlo dentro de las 48hs hábiles.
5. Si el cliente no cancela el documento en dicho plazo, pasa a legales para que el estudio jurídico realice una intimación formal. Si pasados 10 hábiles días de dicha intimación el documento sigue pendiente de pago, el estudio enviará una carta documento para informar el inicio de las acciones legales y la posterior ejecución de la prenda.

Composición y Características de la Cartera

Resumen Características

Valores Totales Promedio	
Cantidad de Operaciones	149
Cantidad de Clientes	61
Valor Nominal Pesos	\$ 5.440.875.194,00
Valor Fideicomitado Pesos	\$ 3.696.567.275,11
Valor Nominal Promedio por Operación	\$ 36.515.940,90
Cantidad de Operaciones promedio por Cliente	2,44
Plazo Original Promedio (Meses)	23,56

Estrato por Tipo de Deudor

Tipo de Cliente	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fideicomitido (%)	Valor Fideicomitido Acumuladas (%)
Persona Fisica	104	69,80%	69,80%	\$ 3.726.270.494,00	68,49%	68,49%	\$ 2.513.440.150,98	67,99%	67,99%
Persona Juridica	45	30,20%	100,00%	\$ 1.714.604.700,00	31,51%	100,00%	\$ 1.183.127.124,12	32,01%	100,00%
Total General	149	100,00%		\$ 5.440.875.194,00	100,00%		\$ 3.696.567.275,11	100,00%	

Estrato por Tipo de Crédito

Tipo de Credito	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fideicomitido (%)	Valor Fideicomitido Acumuladas (%)
Pagaré	149	100,00%	100,00%	\$ 5.440.875.194,00	100,00%	100,00%	\$ 3.696.567.275,11	100,00%	100,00%
Total General	149	100,00%		\$ 5.440.875.194,00	100,00%		\$ 3.696.567.275,11	100,00%	

Estrato por Tipo de Moneda

Tipo de Moneda	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fideicomitido (%)	Valor Fideicomitido Acumuladas (%)
Dólares	149	100,00%	100,00%	\$ 5.440.875.194,00	100,00%	100,00%	\$ 3.696.567.275,11	100,00%	100,00%
Total General	149	100,00%		\$ 5.440.875.194,00	100,00%		\$ 3.696.567.275,11	100,00%	

Estrato por Valor Nominal Original

Monto Original	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fideicomitido (%)	Valor Fideicomitido Acumuladas (%)
\$ 10.000.000,00	5	3,36%	3,36%	\$ 41.325.000,00	0,76%	0,76%	\$ 90.044.144,91	2,44%	2,44%
\$ 20.000.000,00	30	20,13%	23,49%	\$ 468.519.351,41	8,61%	9,37%	\$ 849.170.259,48	22,97%	25,41%
\$ 30.000.000,00	30	20,13%	43,62%	\$ 735.680.700,00	13,52%	22,89%	\$ 892.260.693,40	24,14%	49,55%
\$ 40.000.000,00	26	17,45%	61,07%	\$ 911.132.740,74	16,75%	39,64%	\$ 651.243.086,34	17,62%	67,16%
\$ 50.000.000,00	27	18,12%	79,19%	\$ 1.232.642.959,26	22,66%	62,29%	\$ 518.632.559,86	14,03%	81,19%
\$ 60.000.000,00	20	13,42%	92,62%	\$ 1.114.425.050,00	20,48%	82,78%	\$ 319.692.540,35	8,65%	89,84%
+ \$ 60.000.000,00	11	7,38%	100,00%	\$ 937.149.392,59	17,22%	100,00%	\$ 375.523.990,77	10,16%	100,00%
Total General	149	100,00%		\$ 5.440.875.194,00	100,00%		\$ 3.696.567.275,11	100,00%	

Estrato por Valor Nominal Cedido

Monto cedido	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fideicomitido (%)	Valor Fideicomitido Acumuladas (%)
\$ 10.000.000,00	5	3,36%	3,36%	\$ 41.325.000,00	0,76%	0,76%	\$ 35.745.115,49	0,97%	0,97%
\$ 20.000.000,00	30	20,13%	23,49%	\$ 468.519.351,41	8,61%	9,37%	\$ 358.452.283,57	9,70%	10,66%
\$ 30.000.000,00	30	20,13%	43,62%	\$ 735.680.700,00	13,52%	22,89%	\$ 497.769.018,84	13,47%	24,13%
\$ 40.000.000,00	26	17,45%	61,07%	\$ 911.132.740,74	16,75%	39,64%	\$ 650.972.451,23	17,61%	41,74%
\$ 50.000.000,00	27	18,12%	79,19%	\$ 1.232.642.959,26	22,66%	62,29%	\$ 710.611.103,16	19,22%	60,96%
\$ 60.000.000,00	20	13,42%	92,62%	\$ 1.114.425.050,00	20,48%	82,78%	\$ 791.506.134,98	21,41%	82,38%
+ \$ 60.000.000,00	11	7,38%	100,00%	\$ 937.149.392,59	17,22%	100,00%	\$ 651.511.167,84	17,62%	100,00%
Total General	149	100,00%		\$ 5.440.875.194,00	100,00%		\$ 3.696.567.275,11	100,00%	

Estrato por Plazo Original

Plazo (Meses)	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fideicomitido (%)	Valor Fideicomitido Acumuladas (%)
0 - 9	1	0,67%	0,67%	\$ 12.143.750,00	0,22%	0,22%	\$ 12.076.486,74	0,33%	0,33%
10 - 19	54	36,24%	36,91%	\$ 1.845.822.112,74	33,93%	34,15%	\$ 1.438.227.350,71	38,91%	39,23%
20 - 29	67	44,97%	81,88%	\$ 2.393.658.481,26	43,99%	78,14%	\$ 1.629.081.325,65	44,07%	83,30%
30 - 39	19	12,75%	94,63%	\$ 840.009.650,00	15,44%	93,58%	\$ 450.495.423,50	12,19%	95,49%
40 - 49	5	3,36%	97,99%	\$ 226.459.550,00	4,16%	97,74%	\$ 115.281.997,11	3,12%	98,61%
50 - 59	3	2,01%	100,00%	\$ 122.781.650,00	2,26%	100,00%	\$ 51.404.691,39	1,39%	100,00%
Total General	149	100,00%		\$ 5.440.875.194,00	100,00%		\$ 3.696.567.275,11	100,00%	

Estrato por Plazo Remanente

Vida Remanente (Meses)	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fideicomitido (%)	Valor Fideicomitido Acumuladas (%)
0 - 4	29	19,46%	19,46%	\$ 855.917.370,15	15,73%	15,73%	\$ 793.425.603,30	21,46%	21,46%
5 - 9	39	26,17%	45,64%	\$ 1.539.479.323,85	28,29%	44,03%	\$ 1.214.306.364,18	32,85%	54,31%
10 - 14	36	24,16%	69,80%	\$ 1.286.496.550,00	23,65%	67,67%	\$ 828.044.821,43	22,40%	76,71%
15 - 19	25	16,78%	86,58%	\$ 967.335.600,00	17,78%	85,45%	\$ 531.506.346,89	14,38%	91,09%
20 - 24	11	7,38%	93,96%	\$ 351.625.000,00	6,46%	91,91%	\$ 167.444.483,19	4,53%	95,62%
25 - 29	4	2,68%	96,64%	\$ 198.377.400,00	3,65%	95,56%	\$ 80.293.371,74	2,17%	97,79%
30 - 34	5	3,36%	100,00%	\$ 241.643.950,00	4,44%	100,00%	\$ 81.546.284,38	2,21%	100,00%
Total General	149	100,00%		\$ 5.440.875.194,00	100,00%		\$ 3.696.567.275,11	100,00%	

Estrato por Antigüedad

Antigüedad (Meses)	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitado (\$)	Valor Fideicomitado (%)	Valor Fideicomitado Acumuladas (%)
0 - 9	55	36,91%	36,91%	\$ 2.041.260.700,00	37,52%	37,52%	\$ 1.219.354.416,64	32,99%	32,99%
10 - 19	70	46,98%	83,89%	\$ 2.482.367.694,00	45,62%	83,14%	\$ 1.859.991.997,05	50,32%	83,30%
20 - 29	21	14,09%	97,99%	\$ 836.371.600,00	15,37%	98,51%	\$ 544.748.937,54	14,74%	98,04%
30 - 39	1	0,67%	98,66%	\$ 43.500.000,00	0,80%	99,31%	\$ 41.333.000,56	1,12%	99,16%
40 - 49	2	1,34%	100,00%	\$ 37.375.200,00	0,69%	100,00%	\$ 31.138.923,33	0,84%	100,00%
Total General	149	100,00%		\$ 5.440.875.194,00	100,00%		\$ 3.696.567.275,11	100,00%	

Concentración por Deudor

Cliente	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitado (\$)	Valor Fideicomitado (%)	Valor Fideicomitado Acumuladas (%)
1	6	4,03%	4,03%	337.420.800,00	6,20%	6,20%	206.189.202,42	5,58%	5,58%
2	6	4,03%	8,05%	273.333.700,00	5,02%	11,23%	174.551.807,04	4,72%	10,30%
3	5	3,36%	11,41%	248.991.100,00	4,58%	15,80%	166.587.063,47	4,51%	14,81%
4	4	2,68%	14,09%	232.000.000,00	4,26%	20,07%	161.593.634,30	4,37%	19,18%
5	4	2,68%	16,78%	214.600.000,00	3,94%	24,01%	157.355.823,77	4,26%	23,43%
6	2	1,34%	18,12%	212.665.700,00	3,91%	27,92%	152.679.837,22	4,13%	27,56%
7	4	2,68%	20,81%	197.200.000,00	3,62%	31,54%	131.850.732,23	3,57%	31,13%
8	4	2,68%	23,49%	191.400.000,00	3,52%	35,06%	124.972.344,41	3,38%	34,51%
9	4	2,68%	26,17%	185.600.000,00	3,41%	38,47%	117.398.896,22	3,18%	37,69%
10	3	2,01%	28,19%	174.000.000,00	3,20%	41,67%	111.161.112,74	3,01%	40,70%
11-25	46	30,87%	59,06%	1.721.179.000,00	31,63%	73,30%	1.180.380.222,83	31,93%	72,63%
26-50	47	31,54%	90,60%	1.218.907.294,00	22,40%	95,71%	839.150.377,48	22,70%	95,33%
51-61	14	9,40%	100,00%	233.577.600,00	4,29%	100,00%	172.696.220,97	4,67%	100,00%
Totales	149	100,00%		5.440.875.194,00	100,00%		3.696.567.275,11	100,00%	

Estrato por Zona Geográfica

Zona	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitado (\$)	Valor Fideicomitado (%)	Valor Fideicomitado Acumuladas (%)
BUENOS AIRES	139	93,29%	93,29%	\$ 5.072.662.194,00	93,23%	93,23%	\$ 3.416.425.185,80	92,42%	92,42%
CABA	3	2,01%	95,30%	\$ 65.163.000,00	1,20%	94,43%	\$ 51.582.080,34	1,40%	93,82%
LA PAMPA	3	2,01%	97,32%	\$ 143.550.000,00	2,64%	97,07%	\$ 111.161.112,74	3,01%	96,82%
SANTA FE	4	2,68%	100,00%	\$ 159.500.000,00	2,93%	100,00%	\$ 117.398.896,22	3,18%	100,00%
Total General	149	100,00%		\$ 5.440.875.194,00	100,00%		\$ 3.696.567.275,11	100,00%	

Estrato por TNA

TNA	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitado (\$)	Valor Fideicomitado (%)	Valor Fideicomitado Acumuladas (%)
8%	149	100,00%	100,00%	\$ 5.440.875.194,00	100,00%	100,00%	\$ 3.696.567.275,11	100,00%	100,00%
Total General	149	100,00%		\$ 5.440.875.194,00	100,00%		\$ 3.696.567.275,11	100,00%	

Estrato por CFT

CFT	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumuladas (%)	Valor Nominal (\$)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumuladas (%)	Valor Fideicomitado (\$)	Valor Fideicomitado (%)	Valor Fideicomitado Acumuladas (%)
8%	149	100,00%	100,00%	\$ 5.440.875.194,00	100,00%	100,00%	\$ 3.696.567.275,11	100,00%	100,00%
Total General	149	100,00%		\$ 5.440.875.194,00	100,00%		\$ 3.696.567.275,11	100,00%	

XI.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Mes	Valor nominal transferido	Valor fideicomitido	Incobrabilidad	Flujo neto	Gastos	Impuestos	Flujo disponible para VF
ene-26	113.643.750	110.709.030	1.704.656	111.939.094	5.530.380	205.430	106.203.283
feb-26	372.949.222	355.658.624	5.594.238	367.354.984	2.002.280	1.210.342	364.142.362
mar-26	108.025.000	99.162.684	1.620.375	106.404.625	2.661.155	620.362	103.123.108
abr-26	155.993.148	137.428.658	2.339.897	153.653.251	2.002.280	1.299.514	150.351.457
may-26	105.306.250	90.466.608	1.579.594	103.726.656	2.002.280	1.038.775	100.685.601
jun-26	240.283.850	199.860.957	3.604.258	236.679.592	2.872.905	2.829.603	230.977.085
jul-26	628.071.152	501.275.977	9.421.067	618.650.085	2.214.030	8.875.662	607.560.392
ago-26	454.349.322	353.535.506	6.815.240	447.534.082	2.214.030	7.056.967	438.263.085
sept-26	114.550.000	85.518.414	1.718.250	112.831.750	2.872.905	2.032.211	107.926.634
oct-26	102.225.000	74.115.510	1.533.375	100.691.625	2.214.030	1.967.664	96.509.931
nov-26	60.900.000	42.933.136	913.500	59.986.500	2.214.030	1.257.680	56.514.790
dic-26	74.357.450	50.696.350	1.115.362	73.242.088	2.872.905	1.656.277	68.712.906
ene-27	542.972.800	355.045.728	8.144.592	534.828.208	2.214.030	13.154.895	519.459.283
feb-27	308.116.300	195.903.285	4.621.745	303.494.556	2.214.030	7.854.911	293.425.615
mar-27	323.350.000	197.461.454	4.850.250	318.499.750	6.601.217	8.812.198	303.086.334
abr-27	109.475.000	64.750.128	1.642.125	107.832.875	2.214.030	3.130.741	102.488.104
may-27	152.793.750	87.671.366	2.291.906	150.501.844	2.214.030	4.558.567	143.729.247
jun-27	209.388.700	116.031.885	3.140.831	206.247.870	6.601.217	6.534.977	193.111.675
jul-27	225.232.850	120.448.826	3.378.493	221.854.357	2.214.030	7.334.882	212.305.446
ago-27	247.245.300	128.609.011	3.708.680	243.536.621	2.214.030	8.304.540	233.018.050
sept-27	158.050.000	78.896.895	2.370.750	155.679.250	6.601.217	5.540.717	143.537.315
oct-27	32.625.000	15.620.380	489.375	32.135.625	2.214.030	1.190.323	28.731.272
nov-27	94.250.000	44.035.362	1.413.750	92.836.250	2.214.030	3.515.025	87.107.195
dic-27	-	-	-	-	-	-	-
ene-28	66.700.000	28.891.847	1.000.500	65.699.500	2.214.030	2.646.571	60.838.899
feb-28	104.127.400	44.218.336	1.561.911	102.565.489	2.214.030	4.193.635	96.157.825
mar-28	-	-	-	-	-	-	-
abr-28	-	-	-	-	-	-	-
may-28	94.250.000	36.075.036	1.413.750	92.836.250	2.214.030	4.072.247	86.549.973
jun-28	-	-	-	-	-	-	-
jul-28	91.157.150	32.516.032	1.367.357	89.789.793	2.214.030	4.104.878	83.470.885
ago-28	56.236.800	19.509.833	843.552	55.393.248	2.214.030	2.570.888	50.608.330
sept-28	-	-	-	-	-	-	-
oct-28	-	-	-	-	-	-	-
nov-28	94.250.000	29.520.419	1.413.750	92.836.250	2.214.030	4.531.071	86.091.149
Totales	5.440.875.194	3.696.567.275	81.613.128	5.359.262.066	82.473.280	122.101.554	5.154.687.232

A la fecha del presente suplemento no existe cobranza informada.

Para el armado del flujo de fondos ha sido considerados los gastos del fideicomiso (fiduciario, auditores, administrativos, bancarios) por la suma de \$ 82.473.280; Impuestos a los Ingresos Brutos por la suma de \$ 122.101.554 y una incobrabilidad neta de recuperos de \$ 81.613.128.

XII.- CRONOGRAMA TEÓRICO DE PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS

Los siguientes cuadros se calcularon teniendo en cuenta la tasa mínima:

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A

Fecha de pago	VDFA					
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final	
15/2/2026	\$ 36.998.480	\$ 69.204.803	\$ 106.203.283	\$ 2.196.500.274	\$ 2.159.501.794	
15/3/2026	\$ 322.727.259	\$ 41.415.103	\$ 364.142.362	\$ 2.159.501.794	\$ 1.836.774.535	
15/4/2026	\$ 64.123.101	\$ 39.000.007	\$ 103.123.108	\$ 1.836.774.535	\$ 1.772.651.434	
15/5/2026	\$ 113.927.112	\$ 36.424.345	\$ 150.351.457	\$ 1.772.651.434	\$ 1.658.724.322	
15/6/2026	\$ 65.466.112	\$ 35.219.489	\$ 100.685.601	\$ 1.658.724.322	\$ 1.593.258.210	
15/7/2026	\$ 198.238.903	\$ 32.738.182	\$ 230.977.085	\$ 1.593.258.210	\$ 1.395.019.307	
15/8/2026	\$ 577.940.119	\$ 29.620.273	\$ 607.560.392	\$ 1.395.019.307	\$ 817.079.188	
15/9/2026	\$ 420.914.143	\$ 17.348.942	\$ 438.263.085	\$ 817.079.188	\$ 396.165.045	
15/10/2026	\$ 99.786.256	\$ 8.140.378	\$ 107.926.634	\$ 396.165.045	\$ 296.378.789	
15/11/2026	\$ 90.216.957	\$ 6.292.974	\$ 96.509.931	\$ 296.378.789	\$ 206.161.832	
15/12/2026	\$ 52.278.588	\$ 4.236.202	\$ 56.514.790	\$ 206.161.832	\$ 153.883.244	
15/1/2027	\$ 65.445.522	\$ 3.267.384	\$ 68.712.906	\$ 153.883.244	\$ 88.437.722	
15/2/2027	\$ 88.437.722	\$ 1.877.787	\$ 90.315.509	\$ 88.437.722	\$ -	
Total	\$ 2.196.500.274	\$ 324.785.869	\$ 2.521.286.143			

El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto de 25%

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B

Fecha de pago	VDFB					
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final	
15/2/2027	\$ 277.631.103	\$ 151.512.671	\$ 429.143.774	\$ 517.519.418	\$ 239.888.315	
15/3/2027	\$ 239.888.315	\$ 4.784.622	\$ 244.672.937	\$ 239.888.315	\$ -	
Total	\$ 517.519.418	\$ 156.297.293	\$ 673.816.711			

El cuadro de pago de servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto de 26 %

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Fecha de pago	CP - Sobreintegración					
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo Inicial	Saldo Final	
15/3/2027	\$ 48.752.678	\$ -	\$ 48.752.678	\$ 982.547.583	\$ 933.794.905	
15/4/2027	\$ 303.086.334	\$ -	\$ 303.086.334	\$ 933.794.905	\$ 630.708.571	
15/5/2027	\$ 102.488.104	\$ -	\$ 102.488.104	\$ 630.708.571	\$ 528.220.467	
15/6/2027	\$ 143.729.247	\$ -	\$ 143.729.247	\$ 528.220.467	\$ 384.491.220	
15/7/2027	\$ 193.111.675	\$ -	\$ 193.111.675	\$ 384.491.220	\$ 191.379.545	
15/8/2027	\$ 191.379.445	\$ 20.926.001	\$ 212.305.446	\$ 191.379.545	\$ 100	
15/9/2027	\$ -	\$ 233.018.050	\$ 233.018.050	\$ 100	\$ 100	
15/10/2027	\$ -	\$ 143.537.315	\$ 143.537.315	\$ 100	\$ 100	
15/11/2027	\$ -	\$ 28.731.272	\$ 28.731.272	\$ 100	\$ 100	
15/12/2027	\$ -	\$ 87.107.195	\$ 87.107.195	\$ 100	\$ 100	
15/1/2028	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100	\$ 100	
15/2/2028	\$ -	\$ 60.838.899	\$ 60.838.899	\$ 100	\$ 100	
15/3/2028	\$ -	\$ 96.157.825	\$ 96.157.825	\$ 100	\$ 100	
15/4/2028	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100	\$ 100	
15/5/2028	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100	\$ 100	
15/6/2028	\$ -	\$ 86.549.973	\$ 86.549.973	\$ 100	\$ 100	
15/7/2028	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100	\$ 100	
15/8/2028	\$ -	\$ 83.470.885	\$ 83.470.885	\$ 100	\$ 100	
15/9/2028	\$ -	\$ 50.608.330	\$ 50.608.330	\$ 100	\$ 100	
15/10/2028	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100	\$ 100	
15/11/2028	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100	\$ 100	
15/12/2028	\$ 100	\$ 86.091.049	\$ 86.091.149	\$ 100	\$ 0	
Total	\$ 982.547.583	\$ 977.036.794	\$ 1.959.584.377			

Los siguientes cuadros se calcularon teniendo en cuenta la tasa máxima:

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A:

Fecha de pago	VDFA					
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final	
15/2/2026	\$ -	\$ 106.203.283	\$ 106.203.283	\$ 2.196.500.274	\$ 2.196.500.274	
15/3/2026	\$ 247.686.713	\$ 116.455.649	\$ 364.142.362	\$ 2.196.500.274	\$ 1.948.813.561	
15/4/2026	\$ 20.365.272	\$ 82.757.836	\$ 103.123.108	\$ 1.948.813.561	\$ 1.928.448.289	
15/5/2026	\$ 71.100.157	\$ 79.251.300	\$ 150.351.457	\$ 1.928.448.289	\$ 1.857.348.132	
15/6/2026	\$ 21.811.913	\$ 78.873.688	\$ 100.685.601	\$ 1.857.348.132	\$ 1.835.536.219	
15/7/2026	\$ 155.544.090	\$ 75.432.995	\$ 230.977.085	\$ 1.835.536.219	\$ 1.679.992.129	
15/8/2026	\$ 536.218.260	\$ 71.342.132	\$ 607.560.392	\$ 1.679.992.129	\$ 1.143.773.869	
15/9/2026	\$ 389.691.866	\$ 48.571.219	\$ 438.263.085	\$ 1.143.773.869	\$ 754.082.003	
15/10/2026	\$ 76.936.963	\$ 30.989.671	\$ 107.926.634	\$ 754.082.003	\$ 677.145.040	
15/11/2026	\$ 67.754.457	\$ 28.755.474	\$ 96.509.931	\$ 677.145.040	\$ 609.390.583	
15/12/2026	\$ 31.471.341	\$ 25.043.449	\$ 56.514.790	\$ 609.390.583	\$ 577.919.242	
15/1/2027	\$ 44.171.130	\$ 24.541.776	\$ 68.712.906	\$ 577.919.242	\$ 533.748.112	
15/2/2027	\$ 496.793.267	\$ 22.666.016	\$ 519.459.283	\$ 533.748.112	\$ 36.954.845	
15/3/2027	\$ 36.954.845	\$ 1.417.446	\$ 38.372.291	\$ 36.954.845	\$ -	
Total	\$ 2.196.500.274	\$ 792.301.934	\$ 2.988.802.208			

El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto de 50%

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B:

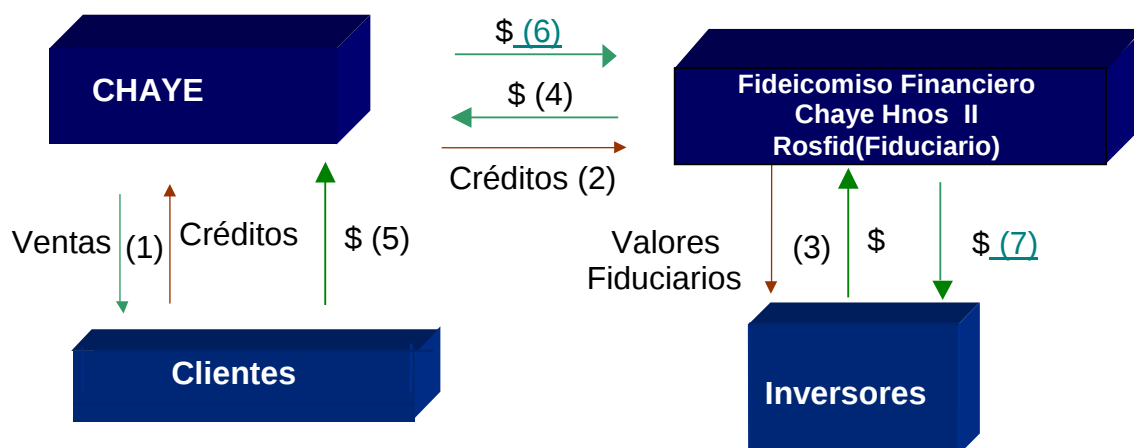
Fecha de pago	VDFB					
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final	
15/3/2027	\$ -	\$ 255.053.324	\$ 255.053.324	\$ 517.519.418	\$ 517.519.418	
15/4/2027	\$ 218.278.275	\$ 84.808.059	\$ 303.086.334	\$ 517.519.418	\$ 299.241.143	
15/5/2027	\$ 89.944.571	\$ 12.543.533	\$ 102.488.104	\$ 299.241.143	\$ 209.296.572	
15/6/2027	\$ 134.663.552	\$ 9.065.695	\$ 143.729.247	\$ 209.296.572	\$ 74.633.020	
15/7/2027	\$ 74.633.020	\$ 3.128.453	\$ 77.761.473	\$ 74.633.020	\$ -	
Total	\$ 517.519.418	\$ 364.599.064	\$ 882.118.482			

El cuadro de pago de servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto de 51 %

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN:

Fecha de pago	CP - Sobreintegración					
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo Inicial	Saldo Final	
15/7/2027	\$ 115.350.202	\$ -	\$ 115.350.202	\$ 982.547.583	\$ 867.197.381	
15/8/2027	\$ 212.305.446	\$ -	\$ 212.305.446	\$ 867.197.381	\$ 654.891.935	
15/9/2027	\$ 233.018.050	\$ -	\$ 233.018.050	\$ 654.891.935	\$ 421.873.885	
15/10/2027	\$ 143.537.315	\$ -	\$ 143.537.315	\$ 421.873.885	\$ 278.336.570	
15/11/2027	\$ 28.731.272	\$ -	\$ 28.731.272	\$ 278.336.570	\$ 249.605.298	
15/12/2027	\$ 87.107.195	\$ -	\$ 87.107.195	\$ 249.605.298	\$ 162.498.103	
15/1/2028	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 162.498.103	\$ 162.498.103	
15/2/2028	\$ 60.838.899	\$ -	\$ 60.838.899	\$ 162.498.103	\$ 101.659.204	
15/3/2028	\$ 96.157.825	\$ -	\$ 96.157.825	\$ 101.659.204	\$ 5.501.379	
15/4/2028	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.501.379	\$ 5.501.379	
15/5/2028	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.501.379	\$ 5.501.379	
15/6/2028	\$ 5.501.279	\$ 81.048.694	\$ 86.549.973	\$ 5.501.379	\$ 100	
15/7/2028	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100	\$ 100	
15/8/2028	\$ -	\$ 83.470.885	\$ 83.470.885	\$ 100	\$ 100	
15/9/2028	\$ -	\$ 50.608.330	\$ 50.608.330	\$ 100	\$ 100	
15/10/2028	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100	\$ 100	
15/11/2028	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100	\$ 100	
15/12/2028	\$ 100	\$ 86.091.049	\$ 86.091.149	\$ 100	\$ 0	
Total	\$ 982.547.583	\$ 301.218.958	\$ 1.283.766.541			

XIII.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



1. El Fiduciante originó los Créditos.
2. El Fiduciante cedió fiduciariamente los Créditos al Fiduciario.

3. El Fiduciario emite los Valores Fiduciarios que son colocados por oferta pública entre los inversores y los inversores integran el precio correspondiente.
4. El Fiduciante recibirá el importe producido de la colocación de los Valores Fiduciarios.
5. Los Deudores abonan los montos adeudados bajo los Créditos al Fiduciante y Administrador de los Créditos.
6. El Fiduciante Administrador de los Créditos transfiere a la Cuenta Fiduciaria las cobranzas.
7. El Fiduciario aplica las cobranzas recibidas al pago de los servicios de los Valores Fiduciarios.

XIV.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y Capítulo IV del Título VI y el Título XII las NORMAS (N.T. 2013 y mod.). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), a través del sistema informático BYMA PRIMARIAS de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad abierta. La colocación estará a cargo de Tarallo S.A. cualquier otro colocador que se designe en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción (el “Colocador”) junto con los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y demás agentes habilitados. El Colocador percibirá una comisión de hasta el 0,5% de los valores nominales efectivamente colocados entre terceros.

Tarallo S.A. será el encargado de generar en BYMA Primarias el pliego de licitación de la colocación primaria de Valores Fiduciarios. Los restantes agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. interesados en participar en la subasta deberán solicitar a Tarallo S.A. (a través del siguiente dato de contacto: finanzas@tarallo.com.ar, Teléfono: 0341-4261265, domicilio: Corrientes 730, Piso 4º) la habilitación a la rueda antes de la finalización del periodo de difusión, a efectos dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y deberán presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a efectos de proteger la integridad de la colocación.

2. El Colocador realizará sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por las NORMAS (N.T. 2013 y mod.): (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

3. El presente Suplemento de Prospecto se publica en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios.

Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas en las oficinas del Colocador y en las oficinas del fiduciario en el horario habitual de la actividad comercial (de 10 a 15 hs).

4. Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán manifestar su voluntad a través de una oferta de suscripción presentada en BYMA PRIMARIAS por el Colocador o los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. como así también todos los mercados y bolsas sin mercados de valores adheridos autorizados por CNV para participar en la colocación primaria de valores negociables con oferta pública otorgada por la CNV (en conjunto los “Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS”). Los Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS serán los encargados de ingresar las ofertas de suscripción en el sistema BYMA PRIMARIAS, que a partir de ese momento serán consideradas firmes y vinculantes, excepto por defectos formales, para lo cual no requiere de autorización previa del Colocador.

El Colocador se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos aplicables conforme a las normas vigentes, en especial las referentes a la prevención del lavado de dinero. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra el Colocador.

5. Autorizada la oferta pública, en la oportunidad que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Colocador y el Fiduciante según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la fecha de liquidación, y los domicilios de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de

Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado o suspendido por el Fiduciario de común acuerdo con el Colocador y con el Fiduciante, circunstancia que se informará con la debida antelación suficiente mediante la publicación de un nuevo Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el cierre del nuevo Período de Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido una TIR igual o menor a la Tasa de Corte debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

6. Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda, incluso bajo la par, conforme al rango de TIR o precios ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes habilitados por el sistema informático BYMA PRIMARIAS durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

El Colocador podrá indicar en el Aviso de Suscripción una tasa de corte mínima aplicable a cada Clase de Valores de Deuda Fiduciaria (la “Tasa de Corte Mínima”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado una tasa menor a la Tasa de Corte Mínima, serán consideradas como realizadas a una tasa igual a la Tasa de Corte Mínima.

Para los Certificados de Participación el precio de corte mínimo es \$ 100, (el “Precio de Corte Mínimo”), todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado un precio menor al Precio de Corte Mínimo, serán consideradas como no realizadas.

La unidad mínima de negociación para los Valores Fiduciarios será de V\$N 1.

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V\$N 100.000.

Las ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$200.000

7. Para la suscripción de los Valores Fiduciarios, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los Tramos Competitivo y no Competitivo.

Tramo Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase mayores a V\$N 1.500.000 se consideran “ofertas de tramo competitivo” y deberán indicar, en todos los casos la TIR o el precio solicitado, según corresponda.

Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase iguales o inferiores a V\$N 1.500.000 se consideran “ofertas de tramo no competitivo” y, a diferencia de las del “tramo competitivo”, no deberán incluir la TIR o precio solicitado. Se adjudicarán a la Tasa de Corte o al Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorratio alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. En consecuencia, si en una determinada Clase no hubiera ofertas formuladas por el Tramo Competitivo adjudicadas a terceros entonces tampoco podrán adjudicarse en dicha Clase las ofertas del Tramo no Competitivo. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el tramo no Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo no Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

8. Las ofertas recibidas para los Valores Fiduciarios serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las Clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR o el mayor precio, según corresponda, y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte o el Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada

o el menor precio aceptado, según corresponda) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte” y el “Precio de Corte”, respectivamente), que se corresponderá con la mayor tasa o menor precio ofrecido que agote la cantidad de Valores Fiduciarios de cada clase que se resuelva colocar entre terceros.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte expresada en tasa nominal anual, que será igual o superior a la Tasa Cupón o la Tasa de Corte Mínima establecida para la Clase, la mayor y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios sea variable, se considerará “Tasa Cupón” la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores Fiduciarios considerando el interés mínimo. Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF no adjudicados de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón o a la Tasa de Corte Mínima, la mayor.

En el caso que todas las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran inferiores a la Tasa Cupón, luego de la aplicación de la Tasa de Corte Mínima si correspondiera, el Fiduciante podrá decidir adjudicar la Clase de que se trate a una Tasa de Corte igual a la Tasa Cupón siempre y cuando esta sea superior a la Tasa de Corte Mínima.

Asimismo, una vez finalizado el Período de Licitación Pública, el Fiduciante podrá aceptar ofertas por los Certificados de Participación hasta un nivel de precio ofertado estableciendo un Precio de Corte que será igual o superior al Precio de Corte Mínimo. De la misma manera los Certificados de Participación sin colocar serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte. Ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo en el caso de los CP se adjudicarán al Fiduciante a la par o al Precio de Corte Mínimo, el mayor.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar al Fiduciante dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado, según el caso. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la máxima TIR aceptada o el menor precio aceptado.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores, podrán considerar desierta la licitación en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los valores ofrecidos, de una o más Clases de los Valores Fiduciarios o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo determinen una Tasa de Corte de una o más Clases de los VDF que no sea aceptable para el Fiduciante en función de pautas objetivas. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

El Colocador adjudicará a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores Fiduciarios ofrecidos se acepte una Tasa de Corte o Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión..

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte o igual al Precio de Corte y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Los Valores Fiduciarios residuales como consecuencia de esta supresión de decimales serán adjudicados a alguna o algunas de las ofertas de suscripción participantes en el prorrateo por orden de ingreso de las mismas a BYMA PRIMARIAS.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte y el precio de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Colocador ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo o a compensación alguna. El Colocador no estará obligado a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente

excluidas.

9. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o que resuelva libremente solicitarle el Colocador, los demás agentes habilitados o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV o el BCRA. El Colocador podrá rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por el Colocador al respecto. Sin perjuicio de ello, el Colocador será responsable de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas a BYMA PRIMARIAS a través de agentes del mercado distintos del Colocador.

El Colocador no garantiza a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente

El Colocador no es responsable por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema BYMA PRIMARIAS.

10. Los procedimientos internos que empleará el Colocador para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Valores Fiduciarios e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en el presente proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las ofertas recibidas a través del sistema BYMA PRIMARIAS. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 68/13, 3/14, 141/2016, 4/17, 30E/17, 134/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones.

11. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), A3, MAV como así también en otros mercados autorizados, de conformidad con la Ley 26.831.

12. La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.). No sólo los suscriptores iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

XV.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Entre: **CHAYE HNOS S.R.L.**, una sociedad inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 14 de Julio del 2003, Matrícula 64327, con domicilio en Ruta 226 km 60, Balcarce, Provincia de Buenos Aires, CP 7620, representada en este acto por el abajo firmante en su carácter de apoderado, (en adelante el "Fiduciante") y **ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, agencia Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, y en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97e inscripta como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la CNV, representada por quienes suscriben el presente en carácter de apoderados, con domicilio social en Paraguay 777, piso 9°, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe (en adelante el "Fiduciario" y junto el Fiduciantes "Partes"), celebran el presente contrato de Fideicomiso para la emisión de Valores Fiduciarios en el Fideicomiso Financiero "**CHAYE HNOS II**" bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "**CHAYE HNOS**" (el "Programa"); con arreglo a lo establecido en el Contrato Marco del Programa (el "Contrato Marco"), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCIÓN PRELIMINAR

DEFINICIONES y REGLAS DE INTERPRETACION

A todos los efectos bajo este Contrato Suplementario, (i) los términos en mayúscula definidos en este Contrato Suplementario, tienen los significados asignados en el mismo, y (ii) los términos en mayúscula no definidos en el

presente Contrato Suplementario y definidos en el Contrato Marco, tienen los significados que en él se les asigna.

“AIF”: es la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv).

“Administrador de los Créditos”: significa Chaye Hnos S.R.L.

“Agente de Cobro”: significa Chaye Hnos SRL, y/o en el futuro las entidades contratadas para la Cobranza de los Créditos por el Fiduciante- de común acuerdo con el Fiduciario- y/o por el Fiduciario.

“Agente de Control y Revisión”: tiene el significado asignado en el artículo 3.12.

“Agente de Custodia”: significa Centibox S.A.

“Agentes del Fiduciario”: son la/s persona/s o entidad/es a las que el Fiduciario faculte para realizar actos comprendidos dentro de sus atribuciones y deberes.

“Aporte por la Diferencia de Cambio”: es la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida en el caso de que el peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar por debajo del Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos, que será asumido por el Fiduciante y transferido el importe resultante al Fideicomiso.

“Archivo de los Documentos Complementarios”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 3.3.

“Asamblea de Beneficiarios”: es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en la sección trigésimo tercera del Contrato Marco y en el presente Contrato Suplementario.

“Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato y el artículo 34.2 del Contrato Marco requiera para su aprobación de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, o la mayoría especial contemplada en el artículo 34.3 del Contrato Marco.

“Asamblea Ordinaria de Beneficiarios”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato y el artículo 34.1 del Contrato Marco requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.

“Aviso de Pago”: es el aviso a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, indicando los conceptos a pagar en concepto de Servicios en cada Fecha de Pago de Servicios.

“Aviso de Suscripción”: es el aviso a ser publicado – al menos- en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios y en la AIF, en el que se indicará la fecha de inicio y finalización del Período de Colocación, y los domicilios de los Colocadores a los efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

“BCBA”: significa la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

“BCRA”: el Banco Central de la República Argentina.

“Beneficiarios”: son los suscriptores y titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso.

“Bienes Fideicomitidos”: tiene el significado asignado en el artículo 1.2 del presente Contrato Suplementario.

“Cartera”: el importe de los Créditos fideicomitidos, a su Valor Fideicomitado.

“CCCN”: significa el Código Civil y Comercial de la Nación

“Certificados Globales”: significan las láminas permanentes que representan la totalidad de los Valores Fiduciarios, para su depósito en sistemas de depósito colectivo en Caja de Valores S.A.

“Clase”: los VDFA, VDFB o los CP, según corresponda.

“CNV”: la Comisión Nacional de Valores.

“Cobranza”: las sumas ingresadas en pesos en la Cuenta Fiduciaria por la acreditación de las cobranzas. El tipo de cambio aplicable para la rendición de la Cobranza de los Créditos será el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos.

“Colocador”: significa Tarallo S.A. y cualquier otro colocador que se designe en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción.

“Contrato Suplementario”: significa el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Contrato Marco”: el correspondiente al Programa Global de Valores Fiduciarios “CHAYE HNOS”, y contenido en el Prospecto del Programa. El referido Programa podrá ser consultado en la página web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv; o en la página web del Fiduciario, www.rosfid.com.ar.

“CP”: los Certificados de Participación.

“Créditos”: son los créditos comerciales nominados en Dólares por las sumas en pesos que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos, derivados de la venta de maquinaria agrícola e instrumentados en pagarés, con sus correspondientes Boletos de Venta y Remitos.

“Créditos en Mora”: significan todos aquellos Créditos que revistieren atrasos en el pago por un plazo mayor a 90 (noventa) días, desde la fecha de vencimiento de alguna de las cuotas correspondientes. Asimismo, se entenderá especialmente producida la mora en los siguientes supuestos: (a) si el Deudor se presentase en convocatoria o quiebra; (b) si se le solicitare al Deudor la quiebra por cualquier acreedor; y (c) si el Deudor o co - deudores fuesen inhibidos.

“Créditos en Mora Judicial”: significa aquellos Créditos cuyas obligaciones de pago se encuentran con atrasos superiores a 180 (ciento ochenta) días desde las fechas de vencimiento de la cuota impaga.

“Criterios de Elegibilidad”: significa los requisitos que deben reunir los Deudores de los Créditos para ser transferidos en propiedad fiduciaria y que se detallan en el artículo 1.3 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Cuadro de Pago de Servicios”: el cuadro incluido en el Suplemento de Prospecto que indica los montos teóricos a pagar a los Valores Fiduciarios y la Fecha de Pago de Servicios estimada.

“Cuenta Fiduciaria”: es una cuenta corriente bancaria que abrirá y mantendrá el Fiduciario para el Fideicomiso. La misma fue abierta en el Banco Macro S.A.

“Deudores”: cada obligado al pago de un Crédito.

“Día Hábil”: es un día en el cual los bancos comerciales opera al público en la ciudad de Rosario.

“Día Hábil Bursátil”: significa un día en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. opera al público en la ciudad de Rosario.

“Documentos”: son los Pagarés que se encuentran en poder del Fiduciario en custodia del Agente de Custodia y que resultan suficiente y necesaria para que el Fiduciario ejerza los derechos derivados de la propiedad fiduciaria.

“Documentos Complementarios”: son los Boletos de Venta, los Remitos, y toda aquella documentación relativa de los Créditos excepto los Documentos, que se encuentra en custodia del Administrador de los Créditos.

“Dólares”: es la moneda de curso legal de Estados Unidos de Norte América.

“Etapa de Integración”: significa el período transcurrido durante el cual el Fiduciante transfirió fiduciariamente los Créditos al Fiduciario.

“Fecha de Emisión”: la correspondiente a la fecha de liquidación del precio de integración de los Valores Fiduciarios suscriptos, que será dentro del tercer Día Hábil posterior al cierre del Período de Licitación conforme se indique en el Aviso de Suscripción.

“Fecha de Corte”: es la fecha utilizada a los efectos de calcular el Valor Fideicomitado de los Créditos y a partir de la cual el Flujo de Fondos corresponde al Fideicomiso. Es el 31 de diciembre de 2025.

“Fecha de Pago de Servicios”: es la fecha en la que corresponde pagar Servicios a los Valores Fiduciarios, o el siguiente Día Hábil, conforme el Cuadro de Pago de Servicios.

“Fideicomiso” o “Fideicomiso Financiero”: el fideicomiso financiero que se constituye por el presente.

“Fiduciante”: Chaye Hnos S.R.L.

“Fiduciario”: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

“Flujo de Fondos Teórico”: la cobranza que el Fideicomiso debiera percibir de los Créditos, según sus condiciones contractuales conforme al cuadro inserto en el Suplemento de Prospecto.

“Fondo de Gastos”: es el previsto en el artículo 1.6 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos Deducibles.

“Fondo de Liquidez”: es el previsto en el artículo 2.6 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, constituido en beneficio de los titulares de VDF, y destinado a cubrir insuficiencias de la Cobranza.

“Fondos Líquidos Disponibles”: significan los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitados y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

“Gastos Deducibles”: los impuestos, tasas, comisiones, costos, gastos y honorarios que se autoriza deducir al Fiduciario sobre el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo detallado en el artículo 9.1 del Contrato Marco;

“BYMA”: Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría simple de los votos presentes en una asamblea ordinaria o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 32.2 del Contrato Marco, será la que exprese la voluntad de la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. Las resoluciones que requieren para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, son las previstas en el presente Contrato y en el artículo 34.1. del Contrato Marco.

“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes en una asamblea extraordinaria o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 32.2 del Contrato Marco, será la que exprese la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación. Las resoluciones que requieren para su aprobación de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, son las previstas en el presente Contrato y en el artículo 34.2. del Contrato Marco.

“Monto Fideicomitado”: Es el valor nominal no amortizado de los VF.

“NORMAS (N.T. 2013 y mod.)”: significan las normas de la CNV conforme el Nuevo Texto (N.T.) aprobado por la Resolución General Nro 622/13 y modificatorias y complementarias.

“Organizador”: Tarallo S.A

“Pagarés”: son los pagarés en Dólares librados por los Deudores de los Créditos.

“Período de Colocación”: significa el lapso para la colocación entre el público de los Valores Fiduciarios, compuesto por el Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación el cual será informado en el Aviso de Suscripción.

“Período de Devengamiento”: Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (inclusive), para el primer Servicio, y (b) desde la última Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes Servicios- hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (inclusive).

“Período de Difusión”: significa el plazo de al menos un (1) día hábil bursátil, durante el cual los Valores Fiduciarios serán ofrecidos al público inversor a través de los mejores esfuerzos de colocación por los Colocadores.

“Período de Licitación”: significa el Plazo de al menos un (1) día hábil bursátil durante el cual los Colocadores ingresarán las ofertas de suscripción de los Inversores a través del sistema electrónico de Bolsas y Mercados

Argentinos S.A. o los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios o la entidad autorizada donde se lleve a cabo la colocación de los Valores Fiduciarios.

“Período de Recaudación”: significan aquellos períodos en los que se efectúe la cobranza de los Créditos que se aplicará al Pago de Servicios correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, excepto para la primera Fecha de Pago de Servicios que será el periodo entre la Fecha de Corte y el último día del mes calendario anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios.

“Programa”: significa el Programa Global de Valores Fiduciarios Chaye Hnos.

“Reservas”: son aquellas que hayan sido y/o puedan ser constituidas por disposición del Fiduciario en virtud de la facultad otorgada por el Art. 9.6 del Contrato Marco, por las sumas equivalentes a (a) las previsionadas por el auditor del Fideicomiso, o (b) estimadas por el Fiduciario en base a un informe fundado de un asesor legal, e impositivo, en su caso, de reconocido prestigio contratado por el Fiduciario, para hacer frente al pago de (i) los impuestos aplicables al Fideicomiso que se devenguen hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto, y (ii) los daños, perjuicios y otros conceptos en razón de reclamos y/o acciones judiciales o arbitrales interpuestas contra cualquier Persona Indemnizable.

“Servicios”: los pagos en concepto de amortización, interés y renta correspondientes a los Valores Fiduciarios.

“Suplemento de Prospecto”: el suplemento de prospecto de oferta pública del Programa que formule el Fiduciario conforme al Contrato Marco y el presente Contrato Suplementario, a efectos de la colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios.

“Tasa TAMAR Privada”: Es la tasa promedio en pesos publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) y que surge del promedio aritmético ponderado por monto de las tasas de interés de bancos privados correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en pesos de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario, a los efectos del cálculo de los intereses, tomará en cuenta la Tasa TAMAR Privada que surja del promedio simple de la serie correspondiente al mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (Para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil), excepto para el primer Período de Devengamiento, del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa TAMAR Privada calculada para el pago de Servicios del VDFA y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la Tasa TAMAR Privada calculada para el pago de Servicio del VDFB. En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa TAMAR Privada, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Actualmente, la Tasa TAMAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).

“Tasa de Descuento”: es la tasa en base a la cual se calcula el Valor Fideicomitado de los Créditos a efectos de su transferencia al Fideicomiso.

“Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos”: los Créditos se fideicomiten por un importe de \$ 1450 (pesos mil cuatrocientos cincuenta) por cada Dólar de la cartera adeuda en dicha moneda.

“Tipo de Cambio Vendedor Divisas”: es el tipo de cambio vendedor cotización divisas publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página <http://www.bna.com.ar/personas>.

“Tribunal Arbitral”: es el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires - o de la entidad que la sustituya o continúe conforme a la ley 26.831 - por el reglamento para el arbitraje de derecho.

“Valores Fiduciarios o “VF”: significa los VDF y los CP, en conjunto.

“VDF”: significa los Valores de Deuda Fiduciaria.

“VDFA”: significa los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

“VDFB”: significa los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

“Valor Fideicomitado”: tiene el significado que le asigna el artículo 1.1 del presente Contrato Suplementario.

“Valores Fiduciarios con condiciones de Emisión Provisorias”: significa los Valores Fiduciarios durante la etapa previa a la colocación de los mismos por oferta pública.

SECCIÓN I

CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. Plazo. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el Fideicomiso, que se integró con los Créditos que éste último transfirió al Fiduciario, por un valor fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 3.696.567.375 (Pesos tres mil seiscientos noventa y seis millones quinientos sesenta y siete mil trescientos setenta y cinco) que resulta de aplicar al monto de cada Crédito una tasa de descuento del 50,00% efectiva anual (el “Valor Fideicomitado”) que se indican en el Capítulo X “Descripción del Haber Fideicomitado” del Suplemento.

La transferencia de los Créditos se perfecciona con el endoso de los Pagarés a favor del Fiduciario con imputación al presente Fideicomiso y la entrega de los Pagarés. Los legajos de los clientes, los Boletos de Venta, los Remitos, las pólizas y toda otra documentación relativa de los Créditos (los “Documentos Complementarios”), estará en custodia del Administrador de los Créditos.

El Fiduciante adhiere a todos los términos y condiciones del Contrato Marco con relación al presente Fideicomiso. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCCN. El Fiduciario delega en Centibox S.A. la custodia de los Documentos. La duración del presente fideicomiso bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 1668 del CCCN.

Artículo 1.2. Bienes Fideicomitados. Son:

- (i) los Créditos comerciales nominados en Dólares, por las sumas en pesos que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia, derivados de la venta de maquinaria agrícola e instrumentados en pagarés. A los efectos de verificar el origen del Crédito, se cuenta con los correspondientes Boletos de Ventas y Remitos
- (ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores;
- (iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

Artículo 1.3. Requisitos de los Créditos: La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación:

- 1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de transferencia
- 2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”. La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor.
- 3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.
- 4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.
- 5. Ningún Deudor podrá superar el 5% de la cartera a fideicomitir, excepto por dos casos que representan el 6,20% y el 5,02%, respectivamente.
- 6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación.

En forma previa a la transferencia fiduciaria el Agente de Control y Revisión, ha verificado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad antes mencionadas.

Artículo 1.4. Transferencia de los Créditos.

Transferencia de los Créditos:

Los Pagarés fueron endosados sin recurso por el Fiduciante a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., no a título personal sino como fiduciario del Fideicomiso Financiero “CHAYE HNOS II” y fueron transferidos durante la Etapa de Integración por hasta un importe equivalente al Valor Fideicomitado.

El Fiduciante responde acerca de la existencia y legitimidad de los Créditos al tiempo de la transferencia fiduciaria. En todos los casos, los Documentos se mantienen bajo la custodia del Agente de Custodia en los términos descriptos en el Artículo 3.3.

Para la transferencia al fideicomiso de los Créditos se tomó el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos.

La cobranza de los Créditos se realiza en pesos al tipo de cambio vendedor divisas publicado por el Banco de la Nación argentina correspondiente al día de pago, no obstante el tipo de cambio aplicable a la rendición de la Cobranza de los Créditos a los fines del fideicomiso, será el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos. En virtud de ello, si el Peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar por debajo del Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos, el Fiduciante asume la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso (el “Aporte por la Diferencia de

Cambio”). Por el contrario, en el supuesto de depreciación del peso los fondos excedentes que resulten al momento del cobro de los Créditos cedidos, corresponden al Fiduciante.

Artículo 1.5. Adelanto de Fondos por el Fiduciante. En cualquier momento el Fiduciante podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el flujo de pagos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de los Deudores. La devolución de los adelantos del Fiduciante se realizará cuando se obtuviera de los Deudores de los créditos el pago de lo adeudado y se hubieran cancelado totalmente los VDF. En ningún supuesto el Fiduciante se encuentra obligado a adelantar fondos al Fideicomiso.

Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos. El Fiduciante a mero requerimiento del Fiduciario transferirá un importe de \$2.000.000.- (pesos dos millones) que se asignará a un fondo de gastos (“Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos Deducibles hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al antes indicado, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en el Fondo de Gastos alcance para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo de Gastos será liberado a favor del Fiduciante hasta el límite de transferido.

Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario. El Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario de \$ 2.025.000 (pesos dos millones veinticinco mil) mensuales (más IVA) durante el primer trimestre desde la fecha de suscripción del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso. Concluido el primer trimestre, y hasta la extinción del Fideicomiso, las partes lo re determinarán trimestralmente. El Fiduciario realizará una gestión activa de inversión transitoria de los Fondos Líquidos Disponibles. El rendimiento por la administración de los Fondos Líquidos Disponibles será aplicada a afrontar los gastos, impuestos y eventualmente al pago de servicios de los Valores Fiduciarios.

SECCION II CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. El Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un valor nominal total de \$ 3.696.567.275 (Pesos tres mil seiscientos noventa y seis millones quinientos sesenta y siete mil doscientos setenta y cinco) y un valor nominal unitario de \$ 1 (Pesos uno), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes Clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, por un valor nominal de \$ 2.196.500.274.- (Pesos dos mil ciento noventa y seis millones quinientos mil doscientos setenta y cuatro) equivalente al 59,42% del Valor Fideicomitado, (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, por un valor nominal de \$ 517.519.418.- (Pesos quinientos diecisiete millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos dieciocho) equivalente al 14,00% del Valor Fideicomitado y (c) Certificados de Participación por un valor nominal de \$ 982.547.583.- (Pesos novecientos ochenta y dos millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y tres) equivalente al 26,58% del Valor Fideicomitado.

Artículo 2.2. Fecha de Vencimiento de los Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá a los 90 días posteriores a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo, es decir el 9 de febrero de 2029 (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 90 (noventa) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”) es decir el 10 de mayo de 2029.

Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez: **a)** en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; **b)** en concepto de interés una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa TAMAR Privada más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 25% (veinticinco por ciento) y un máximo de 50% (cincuenta por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.

Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B tendrán derecho al cobro mensual, una vez cancelados íntegramente los VDFA, de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez: **a)** en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; **b)** en concepto de interés una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa TAMAR Privada más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo de 26% (veintiséis por ciento) y un máximo de 51% (cincuenta y uno por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.

Artículo 2.5. Certificados de Participación. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, neto, en su caso, de la contribución al Fondo de Gastos, y a la restitución del saldo del Fondo de Liquidez y a la restitución al Fiduciante de los adelantos de fondos que éste hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1. 5., de corresponder) en concepto de amortización, un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos, hasta completar el importe del valor nominal de la Clase menos \$100 (Pesos cien), saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente. Todo pago que corresponda a los CP se subordina a la cancelación total de los VDF.

Artículo 2.6. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios que deba pagarse al Fiduciante una suma inicial equivalente a 2 veces el devengamiento mensual del próximo de Servicio de Interés por vencer de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, para destinarlo a un Fondo de Liquidez (el “Fondo de Liquidez”). Una vez abonado el primer Servicio de Interés, mensualmente el saldo de dicho fondo deberá ser equivalente a 2 veces el devengamiento mensual del próximo Servicio de interés por vencer de los VDFA no pudiendo ser nunca inferior a la suma de \$ 16.819.381 (Pesos dieciséis millones ochocientos diecinueve mil trescientos ochenta y uno), salvo que el mismo haya sido utilizado. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios de interés de los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza. Una vez cancelados los VDFA, el saldo de dicho fondo se mantendrá en la suma equivalente a \$ 16.819.381 (Pesos dieciséis millones ochocientos diecinueve mil trescientos ochenta y uno) o la suma menor que resultare en caso de que hubiese sido aplicado parcialmente al pago de Servicios de interés de los VDFA, hasta tanto sean pagados totalmente los intereses devengados durante el Periodo de Devengamiento para el primer Servicio de los VDFB. A partir de dicho momento, mensualmente, el Fondo de Liquidez deberá ser equivalente a 1,5 (una vez y media) veces el devengamiento mensual del próximo Servicio de interés pagadero a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios de interés los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Clase B, en caso de insuficiencia de la cobranza. Todo excedente sobre el monto mínimo del Fondo de Liquidez se devolverá al Fiduciante. En la medida que el Fondo de liquidez haya sido utilizado para su finalidad, y posteriormente se hubiera percibido en todo o en parte el importe originalmente faltante y que determinó la afectación del fondo por insuficiencia de cobranza, ese importe recuperado deberá imputarse al fondo de liquidez, hasta que el mismo alcance el monto establecido en este artículo, según corresponda.

Cancelados los VDF, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor del Fiduciante, por hasta el importe retenido de la colocación, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas, por hasta un monto de hasta el importe retenido del precio de la colocación, para su pago al Fiduciante con prelación sobre el pago de Servicios a los CP.

Los fondos acumulados en el Fondo serán invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles.

Artículo 2.7. Inversión de Fondos Líquidos. El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión (“Investment Grade”) en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

La inversión de los Fondos Líquidos Disponibles guardará relación con el cronograma de pagos del fideicomiso.

Artículo 2.8. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y del rendimiento de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte, se distribuirán de la siguiente forma:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDFA:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder
- 2.- A la recomposición del Fondo de Liquidez, de corresponder.
- 3.- Al pago de intereses de los VDFA.
- 4.- Al pago de la amortización de los VDFA.

B) Una vez cancelados los VDFA:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder
- 2.- A la recomposición del Fondo de Liquidez, de corresponder.

- 3.- Al pago de intereses de los VDFB.
- 4.- Al pago de la amortización de los VDFB.

C) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- A la restitución – en su caso- del saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, conforme lo dispuesto en el 2.6, último párrafo;
- 3.- A la restitución al Fiduciante de los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.5, de corresponder;
- 4.- Al pago de los Servicios de capital de los CP, hasta que su valor nominal quede reducido a \$ 100 (pesos cien), saldo que se cancelará en la última Fecha de pago de Servicios.
- 5.- El remanente, de existir, se considerará utilidad.

Artículo 2.9. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago) a Caja de Valores S. A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los titulares de los Valores Fiduciarios con derecho a cobro. Con una anticipación no menor a 5 (cinco) días hábiles anteriores a cada fecha de pago de servicios el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. En el supuesto del artículo 2.15 I (a) si hubiera fondos disponibles para ello, el Fiduciario podrá anticipar el pago de Servicios de los Certificados de Participación y/o los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B a una fecha anterior a la indicada en el Cuadro de Pago de Servicios, para lo cual deberá publicar el correspondiente Aviso de Pago con una antelación no menor a un día de la fecha de pago.

Artículo 2.10. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores Fiduciarios los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Vencido el Plazo de los VDF sin que los mismos hubieran sido cancelados, ello implicará el evento contemplado en el artículo 17.4 inciso (j) del Contrato Marco. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y a Reservas de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF, de haber remanente se procederá al pago de los CP.

Artículo 2.11. Forma de los Valores Fiduciarios. Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores (los “Beneficiarios”) renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Artículo 2.12. Liquidación anticipada del Fideicomiso. (a) Por decisión del Fiduciario con el consentimiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios podrá resolverse la liquidación anticipada del Fideicomiso en los siguientes casos: (i) la imposición de impuestos o cargas que graven los Fideicomisos, los activos que los integren y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso; (ii) ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso.

(b) El Fiduciario deberá liquidar anticipadamente el Fideicomiso en cualquiera de los siguientes casos: **(i)** Ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o listado de los Valores Fiduciarios; **(ii)** Cuando, cancelados los VDFA, durante tres (3) meses consecutivos los Gastos - y la eventual contribución a Reservas - hubieran representado más del 50% (cincuenta por ciento) de la Cobranza bajo los Créditos fideicomitados durante igual período. Cuando se haya alcanzado el 25% (veinticinco por ciento) indicado precedentemente, el Fiduciario lo pondrá en conocimiento de los Beneficiarios a través de la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se negocien o listen los Valores Fiduciarios. La liquidación será anunciada por el Fiduciario a los Beneficiarios mediante aviso en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios;

(c) Adoptada la resolución de liquidar conforme a lo previsto en el punto (a), o publicado el último de los avisos previstos en el punto (b), se procederá a liquidar el Fideicomiso con arreglo a lo dispuesto en el apartado (V) del artículo 2.15 con excepción de lo señalado en la última parte del inciso (vi) de dicho apartado que se reemplaza por lo dispuesto a continuación. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a

Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria en su caso, y el eventual remanente se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP.

(d) En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los Valores Fiduciarios de Deuda Fiduciaria emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y mayorías.

Artículo 2.13. Colocación - Precio. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública a través de agentes autorizados, a un precio igual, menor o mayor a su valor nominal, según las condiciones de mercado y conforme a lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y en la sección XIV del Suplemento de Prospecto. El precio de colocación, una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Gastos y Fondo de Liquidez, será abonado al Fiduciante mediante la transferencia electrónica de los fondos correspondientes. Eventualmente el Fiduciario entregará al Fiduciante Valores Fiduciarios en caso de (a) insuficiencia de fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios o (b) ante la colocación parcial de los mismos. Para ello, los Valores Fiduciarios que no hubiesen sido colocados se considerarán al Precio de Suscripción.

Artículo 2.14. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado VI del artículo 2.15. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual constitución o reposición de Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP.

Artículo 2.15. Derechos de los titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y de los Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

I. Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Beneficiarios que representen la Mayoría absoluta de capital de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y de los Certificados de Participación en circulación podrán resolver y así instruir al Fiduciario:

(a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante:

1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado VI excepto su inciso (c) (vii) el que queda reemplazado por el siguiente “El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual constitución o reposición de Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, y el remanente de existir se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o

(2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios o

(b) el retiro de los VDFB y CP de la oferta pública y listado, o

(c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado.

Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDFB o de sus Certificados de Participación, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios: (i) de los VDFB la cancelación de los servicios adeudados de amortización e interés y (ii) para los CP el recupero del valor nominal más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés considerada para determinar el rendimiento de los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en III, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación en circulación podrán resolver, y así instruir al fiduciario: a) la liquidación anticipada del Fideicomiso conforme el procedimiento de realización indicado en el apartado VI, salvo que los Créditos sean adjudicados directamente adquiridos a los beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias; **(b)** el retiro de los CP de la oferta pública y listado o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado.

Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual

de sus Certificados de Participación, más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en III, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

III.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso I y II precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina y se deducirán los importes correspondientes a los Gastos Deducibles y la constitución o reposición de Reservas.

IV.- La adjudicación de los créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

V.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, excepto aquéllos para los cuales se requiera unanimidad.

VI.- Salvo el supuesto de adjudicación a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; **(b)** Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el domicilio del Fiduciante llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciante y/o el Agente de Cobro tendrán el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, de manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante y/o el Agente de Cobro hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante y/o Agente de Cobro en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante y/o el Agente de Cobro manifestaren su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo.

VII.- En caso de ser adjudicados los Créditos al Fiduciante y ser éste titular de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y CP, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia y los Créditos se adjudicarán al Fiduciante en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los VDFB y CP de su titularidad.

VIII. El Fiduciante, en tanto sea titular de Valores Fiduciarios, deberá abstenerse de votar en las asambleas de Beneficiarios, inclusive a través del procedimiento alternativo para la adopción de decisiones previsto en el Contrato Marco cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

SECCION III ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA. ADMINISTRACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

Artículo 3.1. Administrador y Agente de Cobro de los Créditos. La administración y cobranza de los Créditos, estará exclusivamente a cargo del Fiduciante. Éste tendrá la obligación percibir la Cobranza de los Créditos y depositarla en la Cuenta Fiduciaria dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de percibida, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 3.4. Todo hecho relevante que pudiese afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas por el Fiduciario al Administrador de los Créditos, será informado inmediatamente al Fiduciario.

Artículo 3.2. Gestión de los Créditos en Mora: El Administrador de los Créditos deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos en Mora, todo ello de conformidad con las funciones de cobranza, administración y pautas de control e información detalladas en el Capítulo X del Suplemento de Prospecto.

Cuando existiere Créditos en Mora Judicial, previo informe sobre posibilidades de cobro y de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario, por si o a través del Administrador de los Créditos, delegará en abogados,

estudios de abogados u otras personas especializadas en recuperación crediticia, la realización de todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias para la ejecución de los pagarés y así obtener el cobro de los Créditos. Dicha función podrá ser delegada en los asesores legales del Fiduciario o del Fiduciante conforme apoderamiento previamente otorgado por el Fiduciario. El Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación y ejecución de los pagarés de aquellos Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido.

Artículo 3.3. Custodia. Centibox S.A. tendrá a su cargo la custodia de los Pagarés (los “Documentos”), documento suficiente para permitirle al Fiduciario el ejercicio de todos los derechos que derivan de su condición de titular del dominio fiduciario. La custodia será ejercida físicamente en calle Arijón 26 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. En consecuencia, entregará al Administrador de los Créditos dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de solicitado por escrito aquellos documentos necesarios para que este último pueda gestionar la Cobranza de los Créditos en Mora. Los legajos de los clientes, los Boletos de Venta, los Remitos, las pólizas y toda otra documentación relativa de los Créditos (los “Documentos Complementarios”), estará en custodia por el Administrador de los Créditos. Dichos Documentos Complementarios deberán ser mantenidos por el Administrador de los Créditos en un espacio determinado, perfectamente identificados, y con las medidas de seguridad adecuadas (el “Archivo de los Documentos Complementarios”). El Administrador de los Créditos deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos Complementarios, y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los Documentos Complementarios relativos al Fideicomiso que estén en poder del Administrador de los Créditos. Asimismo, el Archivo de los Documentos Complementarios estará sujeto a la revisión del Agente de Control y Revisión. Independientemente de la delegación de la custodia prevista en el presente artículo, el Fiduciario cuenta con el libre acceso a los Documentos, instrumentos estos suficientes para el ejercicio de la propiedad fiduciaria.

Artículo 3.4. Imputación y Depósito de las Cobranzas. Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes de percibida la Cobranza de los Créditos, el Administrador de los Créditos procederá a depositar la Cobranza en la Cuenta Fiduciaria. El Administrador de los Créditos se encuentra facultado para notificar a los Deudores cedidos de los Créditos, los datos de la Cuenta Fiduciaria, a los fines que estos depositen o transfieran los montos directamente a dicha cuenta.

De percibir el Fiduciante el cobro de los Créditos en dólar billete el Fiduciante en su carácter de Administrador de los Créditos deberá rendir la cobranza al Tipo de Cambio de Transferencia. Sin perjuicio de lo expuesto, si el Peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar por debajo del Tipo de Cambio de Transferencia, el Fiduciante asume la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso (el “Aporte por la Diferencia de Cambio”). Por el contrario, en el supuesto de depreciación del peso los fondos excedentes que resulten al momento del cobro de los Créditos, corresponden al Fiduciante.

Artículo 3.5 Informe de Cobranzas: El Administrador de los Créditos tendrá a su cargo el deber de confeccionar los siguientes informes respecto de la Cobranza: (i) diariamente, remitirá al Fiduciario un informe diario de cobranza, respecto de los pagos percibidos el día inmediato anterior, ya sea que hayan sido depositados por los Deudores directamente en la Cuenta Fiduciaria o percibidos por el Administrador, que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de pagos, (“Informe Diario de Cobranza”), y (ii) dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de transcurrido cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso, el estado de la cobranza de los Créditos fideicomitados y de los juicios. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, detalle de los Créditos fideicomitados vencidos y cobrados en el período, los Créditos impagos, los Créditos que se encuentran en proceso judicial o extrajudicial, gastos administrativos y las cuotas cobradas por adelantado (el “Informe Mensual de Cobranza y Estado de Juicios”). En el supuesto de créditos en gestión judicial, el informe deberá estar acompañado de un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes. No será necesaria la emisión mensual de la parte correspondiente al estado y perspectivas de los juicios correspondientes (debiendo ser al menos trimestral) cuando no hubiese cambios sustanciales en el estado de los juicios que ameriten su información particular.

Artículo 3.6. Reemplazo de Créditos en Mora. En caso de mora de cualquiera de los Deudores de los Créditos que integren los Bienes Fideicomitados el Fiduciante podrá y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.2:

(a) Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse al valor nominal de los Créditos en Mora a la fecha de sustitución. En caso de que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

(b) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor nominal a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por el Fiduciante. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo del Fiduciante.

Artículo 3.7. Otras obligaciones del Administrador de los Créditos. El Administrador de los Créditos asume además las siguientes obligaciones:

(a) Mantener procedimientos de control, por medio de un sistema especialmente elaborado para tal fin, que

permitan la verificación por el Fiduciario de toda la gestión de cobro de los Créditos;

(b) Notificar al Fiduciario en el plazo de 24 horas de tomar conocimiento, de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobro.

(c) Atender pronta y diligentemente toda solicitud de información realizada por el Fiduciario dentro del plazo máximo de 48 horas de la solicitud respectiva;

(d) Mantener siempre en adecuadas condiciones de operación los sistemas de procesamiento necesarios para la gestión de cobro;

(e) Mantener sistemas de “backup” y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los Servicios.

Artículo 3.8. Revocación del Fiduciante como Administrador de los Créditos. Otras medidas alternativas.

I.- El Fiduciario podrá revocar al Fiduciante como Administrador de los Créditos sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto del Administrador de los Créditos: **(a)** no deposite en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la Cobranza de los Créditos; **(b)** modifique fundamentalmente su objeto social; **(c)** no brinde al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y los organismos de control; **(d)** no otorgue en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; **(e)** fuera decretado contra el Administrador de los Créditos un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento del Valor Fideicomitado de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; **(f)** fuera solicitada la quiebra del Administrador de los Créditos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; **(g)** solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; **(h)** iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; **(i)** le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueren rechazados cheques por falta de fondos, y el Administrador de los Créditos no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; **(j)** el Administrador de los Créditos figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3,4 o 5); **(k)** en su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador de los Créditos y/o redujeran la calificación de los Valores Fiduciarios como consecuencia de la actuación del Administrador de los Créditos; **(l)** la CNV y/o Bolsas y Mercados Argentinos S.A., emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador de los Créditos, o sugirieran o solicitaran el cambio del Administrador de los Créditos. El Administrador de los Créditos se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de remover al Administrador de los Créditos y designar uno nuevo en su reemplazo, excepto que el mismo acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

II.- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover al Administrador de los Créditos en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el Administrador de los Créditos deberá prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por quien lo sustituya en sus funciones. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el apartado I no hiciera necesaria o conveniente la revocación del Administrador de los Créditos, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas del Fiduciante, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de cobro de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas al cobro de los Créditos, su contabilización y rendición de las Cobranzas que sin causar perjuicio ni obstaculizar el desempeño de la actividad del Administrador de los Créditos, a criterio del Fiduciario sea conveniente para el interés de los Beneficiarios, (b) Reducir razonablemente el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza, y/o c) Notificar a los Deudores que los pagos sean realizados exclusivamente a través de entidades financieras u otras entidades recaudadoras designadas por el Fiduciario, e instruir a éstos sobre la rendición de tales cobros, que podrá transferirse directamente a la Cuenta Fiduciaria. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario siempre que lo considerase necesario para un mejor desempeño del fideicomiso. En tanto no sea revocado el Fiduciante en esa función podrá cobrar la remuneración como Administrador de los Créditos aunque como consecuencia de las medidas señaladas se hayan tercerizado algunas funciones.

Artículo 3.9. Administración en caso de remoción del Administrador de los Créditos. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador de los Créditos el Fiduciario asumirá la Administración de los Créditos por sí o a través de una entidad designada al efecto. La remoción del Administrador de los Créditos, no entrará en vigencia hasta que el Fiduciario haya asumido las responsabilidades y obligaciones respectivas. Todos los gastos relativos al traspaso de las tareas, incluyendo la notificación a los Deudores, serán con cargo al Fideicomiso. El Administrador de los Créditos se compromete a cooperar para que el traspaso de las tareas no afecte la administración y Cobranzas de los Créditos. En caso de sustitución del Administrador de los Créditos, los Deudores serán notificados de dicha circunstancia por el Fiduciario, o por quien éste designe conforme al siguiente procedimiento: (a) Se publicarán avisos en un diario de mayor circulación general del país durante cinco (5) días; (b) Se colocarán carteles en los locales del Administrador de los Créditos

sustituido; (c) Se remitirán cartas por correo certificado a aquellos Deudores que no hubieran pagado en término, y que permanecieran en esa situación transcurridos quince (15) días desde el vencimiento; y (d) Se publicará en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios bajo la consideración de hecho relevante.

Artículo 3.10. Remuneración del Administrador de los Créditos. La remuneración del Administrador de los Créditos, o de quien asuma sus funciones conforme a lo establecido en el artículo precedente se establece en 1% (uno por ciento) mensual más IVA, sobre la Cobranza pagadera en forma mensual. No obstante, mientras esa función sea ejercida por el Fiduciante, éste renuncia a su percepción, renuncia que podrá dejar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.

Artículo 3.11. Declaración especial del Fiduciante como Administrador de los Créditos. El Fiduciante declara y reconoce, como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función de Administrador de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en él por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus funciones puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7º del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

Artículo 3.12. Agente de Control y Revisión. Jorge Felcaro, en carácter de titular, matrícula N° 1664 otorgada el 24 de septiembre de 1960 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe Sergio Miguel Roldán, matrícula N° 7917 otorgada el 22 de julio de 1985 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, en carácter de Suplente, o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como agente de control y revisión (el “Agente de Control y Revisión”) de la cartera transferida al Fideicomiso. Ambos se encuentran matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos, y a partir de la primera transferencia de Créditos al Fideicomiso, realizará la revisión y control de los activos cedidos en propiedad fiduciaria. Asimismo, recibirá mensualmente del Administrador de los Créditos o del Fiduciario información en formato digital acerca de la cartera de créditos, de los fondos acreditados en la Cuenta Fiduciaria, de los pagos a los tenedores de los Valores Fiduciarios y de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles realizadas en el período en cuestión. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el detalle de la Cobranza del período y comparación entre el flujo de fondos real y el Flujo de Fondos Teórico; (ii) el devengamiento de intereses; (iii) el estado de atrasos de la cartera, (iv) el cálculo de provisiones, (v) y el flujo de fondos futuro actualizado. Dichos informes contarán con firma certificada por el CPCE de la Provincia de Santa Fe y los mismos estarán disponibles en las oficinas del Fiduciario y se publicarán en la AIF en un plazo de 20 (veinte) días hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe.

Artículo 3.13. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión. Conforme lo dispuesto por las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Emitir un informe inicial sobre los resultados de la revisión y el control de los Bienes Fideicomitidos, indicando monto y cantidad de activos subyacentes así como las tareas desarrolladas al momento de la estructuración del fideicomiso. Dicho informe deberá ser presentado a la CNV en original con firma ológrafa o digital – de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 25.506 – del Contador Público Independiente.
- b) Emitir un informe mensual de acuerdo con el detalle descripto en el artículo anterior.
- c) Controlar los flujos de fondos provenientes de la cobranza y verificar el cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.
- d) Controlar los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro económico-financiero que se establezca en la operación.
- e) Comparar el Flujo de Fondo Teórico de los bienes fideicomitidos respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los valores negociables fiduciarios.
- f) Controlar el pago de los Valores Fiduciarios y su comparación con el Cuadro de Pagos de Servicios incluido en el Suplemento de Prospecto.
- g) Controlar y revisar los recursos recibidos y su aplicación y,
- h) Controlar que la Cobranza se haya realizado al Tipo de Cambio de la Transferencia.

Artículo 3.14. Renuncia o revocación del Agente de Control y Revisión. Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; y (b) se decretare su quiebra. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso. El Agente de Control y Revisión podrá, mediante notificación al Fiduciario y al Fiduciante con una antelación no menor a los sesenta (60) días, renunciar con o sin

justa causa. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado.

Artículo 3.15. Remuneración del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función una suma de \$ 310.000 (pesos trescientos diez mil) mensuales más el correspondiente IVA, durante los primeros 3 (tres) meses a contar desde la emisión de su primer informe. Una vez concluidos los tres primeros meses se llevarán a cabo evaluaciones trimestrales hasta la liquidación del Fideicomiso para considerar la actualización de la remuneración del Agente de Control y Revisión, utilizando el Índice de Precios al Consumidor como referencia para realizar los ajustes.

SECCIÓN IV.- MISCELANEAS

Artículo 4.1.- Declaraciones y garantías del Fiduciante. El Fiduciante declara y garantiza que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este Contrato, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores Fiduciarios;
- (b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario;
- (c) Ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) Ha otorgado los Créditos conforme a sus normas de originación y administración;
- (e) No se ha presentado solicitando su concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial o su quiebra, y no le ha sido solicitada ni decretada su quiebra y no se encuentra en estado de cesación de pagos.
- (f) Los Deudores de los Créditos no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra;
- (g) Al momento de otorgar los Créditos, ha verificado la solvencia de los deudores por los sistemas de información disponibles en el mercado;
- (h) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- (i) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- (j) Los Créditos constituyen obligaciones válidas;
- (k) Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación;
- (l) Los Créditos transferidos al Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas relacionadas con la operatoria comercial, normal y habitual del Fiduciante.

Artículo 4.2.- Declaraciones y garantías del Fiduciario. El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

- (a) Que el Fiduciario es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución.
- (b) Que el Fiduciario goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Suplementario y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en este Contrato Suplementario.
- (c) Que el Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Suplementario.
- (d) Que este Contrato Suplementario contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato Suplementario.
- (e) Que la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo el Programa, ni bajo este Contrato Suplementario, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.
- (f) Que el Fiduciario es una entidad autorizada a operar como tal por la Comisión Nacional de Valores.
- (g) Que a juicio del Fiduciario no existen hechos relevantes que puedan afectar la estructura fiduciaria.

Artículo 4.3.- Condiciones previas a la colocación de los Valores Fiduciarios en el mercado. Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores Fiduciarios en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

- (a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte del Fiduciante consignadas en el presente Contrato;
- (b) la transferencia correspondiente de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso mediante el endoso de los pagarés, y la entrega de las solicitudes de crédito respaldatorios de los mismos.
- (c) que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y
- (d) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores Fiduciarios:
 - 1) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitidos;

- 2) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
- 3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en BYMA o en cualquier mercado autorizado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a ser listados los Valores Fiduciarios o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.
- (e) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.4.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores Fiduciarios y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora del Fiduciante, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar al Fiduciante los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores Fiduciarios sea imputable al Fiduciante, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por resolución firme y definitiva emanada de tribunal competente y/o sentencia judicial firme y definitiva.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir Valores Fiduciarios que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitados quedarán afectados a la total cancelación de los Valores Fiduciarios con condiciones de Emisión Provisorias que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por el Fiduciante.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar al Fiduciante, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, serán a cargo del Fiduciante, salvo culpa o dolo del Fiduciario y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente.

Artículo 4.4. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 30 de junio de cada año. Los libros contables del Fideicomiso se encontrarán en la sede social del Fiduciario sita en Paraguay 777 Piso 9 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Los estados contables serán presentados por períodos anuales conforme lo dispuesto por las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Artículo 4.5. Resolución del Contrato. El presente Contrato se resolverá de pleno y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización de listado del BYMA, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores Fiduciarios puedan ser colocados. Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo del Fiduciante o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos, si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado. En caso de que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitados quedarán afectados a la total cancelación de los Valores Fiduciarios Privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por el Fiduciante.

Artículo 4.6. Domicilios. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.7. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que

proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada"). A los efectos del presente artículo se considera suficiente notificación fehaciente la remisión por carta documento del Correo Argentino.

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Paraguay 777, 9no. piso, (S2000CVO) Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: 0341-5300900

Dirección Electrónica: ljakimowicz@rosfid.com.ar.

Atención: Lucas Jakimowicz

CHAYE HNOS S.R.L.

Dirección: Ruta 226 km 60, Balcarce, Provincia de Buenos Aires, CP 7620

Tel: 02266 419547

Dirección Electrónica: juancarranza@chaye.com.ar

Atención: Juan Carranza

Artículo 4.8. Solución de controversias. Las Partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del Tribunal Arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción del Tribunal Arbitral, y de sus reglamentos cuyas disposiciones declaran conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para petitionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario.

Sin perjuicio de ello, los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores Fiduciarios a los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Artículo 4.9. Aplicabilidad del Contrato Marco. Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso están regidos por las disposiciones del Contrato Marco.

Rosario, [] de [] de 2025

FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777, 9° piso (S2000CVO), Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-5300900

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CREDITOS

CHAYE HNOS S.R.L.
Ruta 226 km 60, Balcarce, Provincia de Buenos Aires, CP 7620
Tel: 02266 419547
<https://www.chayehnos.com.ar/>

ORGANIZADOR, ASESOR FINANCIERO Y COLOCADOR

TARALLO S.A.
ALyC y AN Propio N° 198
Corrientes 730, Piso 4, Oficina A, Edificio Armonía
CP S2000AWM - Rosario - Argentina
Tel: 0341-5302709
E-mail: inversiones@tarallo.com.ar
Web: www.tarallo.com.ar

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Jorge Fernando Felcaro (Titular)
Sergio Miguel Roldán (Suplente)
Paraguay 777 Piso 4 y 9 Ciudad de Rosario
Teléfono: +54 0341 449-0415

ASESORES LEGALES PARA EL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000
Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321- (S2000KPC) Rosario Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADOR

TARALLO S.A.
Av. Corrientes 730 Piso 4 oficina A, Edificio Armonía, Rosario, Provincia de Santa Fe
Tel: 0341-5302709

DEPOSITARIA

Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 4317-7118